



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL COMALA
2018-2021**

- 1.INTRODUCCIÓN**
- 2.MARCO JURÍDICO**
- 3.MISIÓN, VISIÓN y VALORES**
- 4.ESTRUCTURA ORGÁNICA**
- 5.ORGANIGRAMA**
- 6.DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA**
- 7.DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES.**

1. INTRODUCCIÓN

La Protección Civil se define como la acción de los diversos sectores que integran la sociedad bajo la dirección de la administración pública, en busca de la seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, en donde éstos son destinatarios y actores principales ante la ocurrencia de un desastre y que de manera solidaria y participativa implica su actuar, por ello, su filosofía es cuidar y salvaguardar a la población, los bienes materiales y el entorno ecológico.

Una población informada es una población más segura, que sabe cómo protegerse, por ello la Unidad Municipal de Protección Civil establece una política central de cultura de prevención en lugar de la reacción ante un desastre. Para lo cual se coordina con los sectores social, público, privado y grupos voluntarios para que en caso de riesgo, contingencias y desastre actúen conjuntamente para proteger la integridad física y los bienes de la población.

El Gobierno Municipal de Comala ha emprendido acciones tendientes a su organización administrativa en todas sus dependencias, con el propósito de establecer sistemas, métodos y técnicas que permitan el cumplimiento de todas sus atribuciones.

Por ello la Dirección municipal de Protección Civil, no es omisa en dicha instrucción, presentando éste documento que permite que las decisiones gubernamentales se traduzcan efectivamente en los resultados esperados y que los habitantes del Municipio encuentren en las acciones de su Gobierno Municipal, además de honestidad, transparencia y equidad en los resultados de sus gestiones.

Por lo que el Manual de Organización de la Unidad Municipal de Protección Civil, tiene como propósito fundamental, dar a conocer los antecedentes, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, disposiciones jurídicas, y funciones de cada uno de los departamentos que conforman la Unidad Municipal de Protección Civil, dependiente de la Dirección Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comala.

2. MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917 Última reforma publicada en el D.O.F. el 07 de julio de 2014
- Ley General de Protección Civil. Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 03 de junio de 2014 •
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil Publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2014 • Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018 Publicado en el D.O.F el 30 de abril de 2014

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", los días 20, 27 de octubre 3, 10, 17 y 24 de noviembre de 1917.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Sábado 29 de Octubre del año 2011
- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Publicada en el Periódico Oficial el "Estado de Colima", el sábado 31 de marzo del 2001

Municipal

- Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, publicado el sábado 08 de Julio del año 2006.
- Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, publicado el sábado 14 de octubre del año 2006.

3. MISIÓN, VISIÓN y VALORES

MISIÓN Somos una Dependencia Municipal establecida para proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones preventivas, de auxilio y mitigación de riesgos, mediante la aplicación de programas especializados, un equipo de colaboradores profesional y un servicio de excelencia, enfocados a reducir o eliminar la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

VISIÓN Ser una Dependencia Municipal promotora y líder de un nuevo orden de seguridad ciudadana, fundamentado en una cultura de Protección Civil y autoprotección familiar, que integre a todos los sectores e individuos en una participación activa y democrática, por medio de acciones de prevención, mitigación de riesgos, profesionalismo, y con un servicio de excelencia a la comunidad, brindar espacios de participación a todos, atención a zonas neurálgicas e irregulares y el restablecimiento posterior a un desastre.

VALORES

Integridad Personal: Como expresión de disciplina, orden, respeto, honestidad, humildad, compromiso, actitud de servicio, entusiasmo, Creatividad e

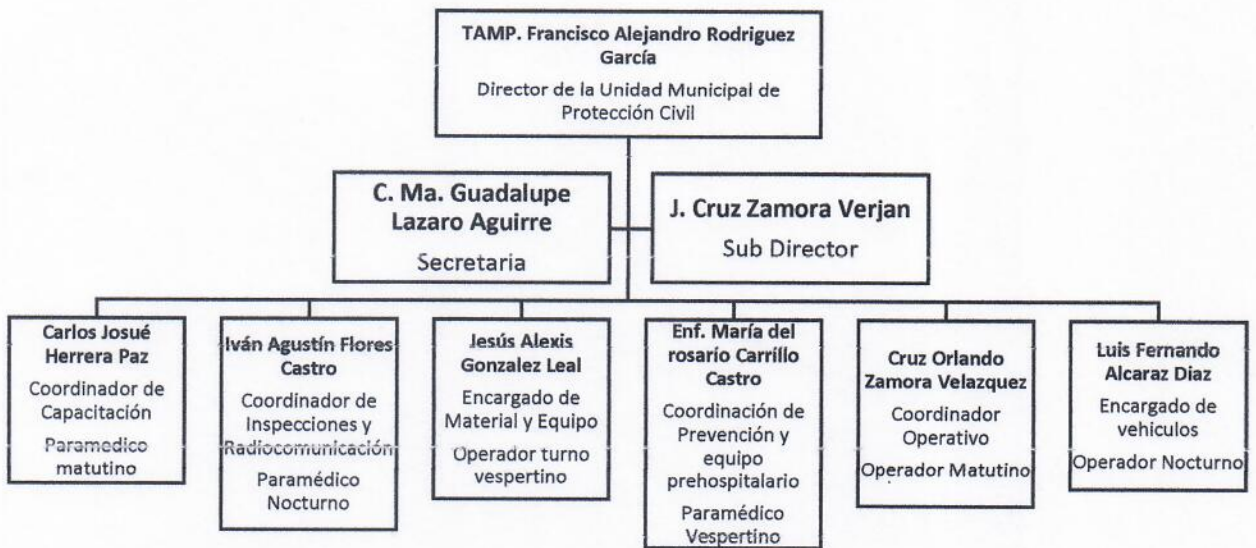
Innovación: como parte de nuestro reto diario para el mejoramiento continuo.

4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

NIVEL	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL COMALA	No. PLAZAS		
		B	C	S
II	DIRECTOR		1	
III	SECRETARIA			1
IV	PARAMEDICO TURNO MATUTINO		1	
IV	OPERADOR TURNO MATUTINO		1	1
IV	PARAMEDICO TURNO VESPERTINO		1	
IV	OPERADOR TURNO VESPERTINO		1	
IV	PARAMEDICO TURNO NOCTURNO		1	
IV	PARAMEDICO TURNO NOCTURNO		1	
IV	OPERADOR TURNO NOCTURNO		1	
TOTAL DE PLAZAS		0	8	2

- B** BASE
C CONFIANZA
S SINDICALIZADO

5. ORGANIGRAMA



6. DESCRIPCIÓN UNIDAD OPERATIVA

DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALA EN SU CAPÍTULO V DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 27.- La Unidad Municipal es la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Municipal se integrará por:

- I. El Presidente del Consejo Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Director, que será el Director Municipal de Protección Civil, y
- III. El personal técnico, administrativo, operativo y auxiliar que para el cumplimiento del Programa Municipal se requiera. El Presidente Municipal designará los titulares de los cargos a que se refieren las fracciones II y III de éste artículo.

ARTÍCULO 29.- La Unidad Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- I. Formular y someter a consideración del Consejo Municipal, el Programa Municipal;
- II. Ejecutar el Programa Municipal a su cargo;
- III. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Protección Civil;
- IV. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección;
- V. Coadyuvar con la Unidad Estatal en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias o desastres;
- VI. Registrar a los Grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil, informando de ello a la Unidad Estatal;
- VII. Promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
- VIII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en caso de emergencia o desastre;
- IX. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;
- X. Identificar los procesos de generación de desastres, para atenuar daños a la población;

- XI. Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los Mapas de Riesgos y Archivos Históricos sobre desastres ocurridos en la localidad;
- XII. Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes que le formule la población afectada por una emergencia o desastre, y en su caso, canalizarlas a las dependencias correspondientes para su solución inmediata;
- XIII. Integrar grupos de trabajo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo;
- XIV. Organizar y coordinar conjuntamente con la Unidad Estatal, acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XV. Establecer un sistema de comunicación con todo tipo de organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de siniestros;
- XVI. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población;
- XVII. Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal y a la Unidad Estatal;
- XVIII. Participar en forma coordinada con la Unidad Estatal, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XIX. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;
- XX. Aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales, y
- XXI. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Cabildo, la Ley y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, es el órgano operativo de la Dirección Municipal de la Materia, en el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala y presta sus servicios a la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año.

El presente documento tiene como propósito auxiliar a las autoridades en la organización y competencias y aprovechamiento de los reglamentos, recursos humanos, materiales para una eficiente atención y seguridad ciudadana y que sirvan para que la administración municipal 2018-2021 realice las acciones tendientes a la actualización y mejora administrativa es sus aspectos normativos y operacionales.

7.-DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES.

NOMBRE DEL PUESTO:	DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
OBJETIVO:	Ejercer las atribuciones conferidas en materia de Protección Civil y que se señalan en las leyes, reglamento y demás disposiciones legales
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: PRESIDENTE MUNICIPAL
FUNCION PRINCIPAL	Coordinar la ejecución de las acciones y políticas que se generan por el desarrollo y operación del Programa Municipal de Protección Civil.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con su personal, secretaria, Administrativo, Operadores de Cecom, Operadores de Unidades, Paramédicos; para la operatividad oficina, Operaciones de emergencias las 24 horas del día.
RELACIONES EXTERNAS:	Con Titulares y funcionarios de los tres niveles de gobierno, sector privado y social, para la Coordinación y acuerdos para la operación del Programa Municipal de Protección Civil.

FUNCIONES

1	Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil; llevando una adecuada planeación para la Prevención, Auxilio y recuperación de la población y su entorno ante situaciones de desastre.
2	Llevar el control y seguimiento del Programa Municipal de Protección Civil, e informar con oportunidad al Presidente Municipal el cumplimiento de sus objetivos, incidencias, prioridades en la administración 2018-2021.
3	Promover mediante las diversas áreas de la administración municipal, acciones tendientes a una cultura de la Prevención hacia la población, sector público y privado, conforme a los lineamientos disponibles.
4	Establecer la coordinación necesaria con los tres niveles de gobierno, sector privado y social, así como con los grupos voluntarios fijando mecanismos que permitan dirigir las tareas de prevención y auxilio a la población ante desastres.
5	Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de Protección Civil
6	Mantener estrecha coordinación con los municipios y entidades federativas colindantes, así como la concertación interinstitucional, que permitan participar en los procesos y mecanismos de mejora y calidad en la materia.
7	Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el presidente municipal.

NOMBRE DEL PUESTO:	SECRETARIA
OBJETIVO:	Control, registro y seguimiento de correspondencia, documentos de visitas de inspección, evaluaciones de riesgos y parte servicios que emitan las áreas operativas.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPCIVIL
FUNCION PRINCIPAL	Coordinar recepción de personas y orientar su atención, llevar la agenda del director, el control y registro de documentos y expedientes.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director y demás comisionados
RELACIONES EXTERNAS:	Las propias de su encargo.

FUNCIONES

1	Clasificar los documentos y correspondencia conforme a los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal.
2	Dar atención e información al público sobre los cursos, pláticas, asesorías que ofrece la unidad municipal.
3	Elaborar los oficios que le sean solicitados por el director de la unidad municipal
4	Coordinar y dar seguimiento de la agenda para cursos, pláticas y otras actividades que otras instituciones solicitan a la unidad
5	La actualización permanente de Directorio de Funcionarios del Sistema de Protección Civil.

NOMBRE DEL PUESTO:	SUB DIRECTOR
OBJETIVO:	Establecer los mecanismos para el adecuado control y seguimiento de los recursos humanos y materiales y la aplicación de los proyectos, programas y actividades de la unidad municipal.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPC
FUNCION PRINCIPAL	Aplicación de reglamentos, manuales y programas tendientes a la mejora operacional, así como supervisión del personal y aplicación de los proyectos y funciones de la UMPC.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director y demás comisionados
RELACIONES EXTERNAS:	Las propias de su encargo.

FUNCIONES

1	Supervisión y aplicación de las funciones operativas y proyectos de la Unidad Municipal de Protección Civil Comala.
2	Realización de Propuestas Organizacionales y de Operación para el director y su validación a nivel cabildo para su institucionalización.
3	Registro y Control de Estructuras Organizacionales, asistiendo al director, Actas de Consejo, convenios de colaboración.
4	Establecer mecanismos de control del gasto y funcional de la dirección así como dar a conocer necesidades básicas para la buena funcionabilidad de la dirección.

NOMBRE DEL PUESTO:	PARAMÉDICO MAÑANA – COORDINADOR DE CAPACITACIÓN
---------------------------	--

OBJETIVO:	Responsable del Gabinete de Paramédico del Turno Diurno y otorgar el servicio médico prehospitalario de emergencias así como otorgar capacitación al personal y a la población en los temas de competencia de esta UMPC
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPCIVIL
FUNCION PRINCIPAL	Asistir a los pacientes en el marco de una situación de emergencia para luego trasladarlos a una institución médica de acuerdo a su condición
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director, Sub director y demás comisionados
RELACIONES EXTERNAS:	Las propias de su encargo.

FUNCIONES

1	Asistir al accidentado con las primeras atenciones, evaluarlo, determinar el tipo de asistencia que necesita y observar su estado durante el traslado al hospital.
2	Registrar la información técnica para que el personal médico pueda actuar inmediatamente una vez que el paciente ingresa al hospital, dejando asentado la condición inicial del paciente, los cambios que experimentó durante el traslado al hospital y los procedimientos que se aplicaron.
3	Es responsable de proporcionar al paciente todo aquel procedimiento de salvamento que permitan estabilizar su condición, como por ejemplo administrarle oxígeno o aplicar el desfibrilador, también administran medicamentos por vía oral y por vía intravenosa, interpretan los electrocardiogramas y realizan intubación endotraqueal.
4	Controlar el listado de necesidades de implementos, instrumentación, equipos y medicamentos necesarios de gabinete y de ambulancia, su disponibilidad en caso de emergencias y darlo a conocer a la Dirección para en su caso solicitar su autorización y su reposición.
5	Es fundamental que la persona que lleva a cabo esta labor cuente con una sólida base de conocimientos y una formación adecuada.

6	Realizar la supervisión diaria de su unidad, llenando su documento de inspección de material, surtir la unidad del material necesario y dar a conocer a su encargado sobre los faltantes de material.
7	Organizar y realizar charlas, cursos y talleres de capacitación para la población así como al personal de la UMPC.

NOMBRE DEL PUESTO:	OPERADOR TURNO MATUTÍNO-COORDINADOR OPERATIVO
OBJETIVO:	Cumplir su tarea en un vehículo que esté en condiciones aptas y no implique un peligro para su seguridad personal y de terceros. El control periódico del mantenimiento de las unidades en servicio.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPCIVIL
FUNCION PRINCIPAL	Transportar a los integrantes de la brigada médica asistencial, rescatistas, así como a los pacientes a destino, sin causarles daño alguno y organización de recursos humanos y materiales en operativos y eventos especiales.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director, subdirector, paramédicos, socorristas y especialistas
RELACIONES EXTERNAS:	Las propias de su encargo.

FUNCIONES

1	Llegar al lugar de llamado lo más pronto posible.
2	Evitar generar siniestros viales.

3	La responsabilidad sobre el personal que va en el móvil.
4	Conducir sin riesgos para terceros.
5	Llevar control y registro de la bitácora de mantenimiento de unidades y reportar al director y administrador sus necesidades oportunamente.
6	Organizar los operativos o actividades que le sean indicados, distribuyendo los recursos humanos y materiales como mejor convenga.

NOMBRE DEL PUESTO:	PARAMEDICO TURNO VESPERTINO – COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y MATERIAL PREHOSPITALARIO
OBJETIVO:	Responsable del Gabinete de Paramédico del Turno Diurno y otorgar el servicio médico prehospitalario de emergencias así como realizar las inspecciones de negocios y coordinar la radiocomunicación.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPC
FUNCION PRINCIPAL	Asistir a los pacientes en el marco de una situación de emergencia para luego trasladarlos a una institución médica de acuerdo a su condición, realizar los proyectos y programas para prevención de desastres así como dar aviso de los faltantes de materiales y consumibles prehospitalarios.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director y compañeros
RELACIONES EXTERNAS:	Con el Ciudadano y/o institución que requiere el apoyo.

FUNCIONES

1	Asistir al accidentado con las primeras atenciones, evaluarlo, determinar el tipo de asistencia que necesita y observar su estado durante el traslado al hospital.
---	--

2	Registrar la información técnica para que el personal médico pueda actuar inmediatamente una vez que el paciente ingresa al hospital, dejando asentado la condición inicial del paciente, los cambios que experimentó durante el traslado al hospital y los procedimientos que se aplicaron.
3	Es responsable de proporcionar al paciente todo aquel procedimiento de salvamento que permitan estabilizar su condición, como por ejemplo administrarle oxígeno o aplicar el desfibrilador, también administran medicamentos por vía oral y por vía intravenosa, interpretan los electrocardiogramas y realizan intubación endotraqueal.
4	Controlar el listado de necesidades de implementos, instrumentación, equipos y medicamentos necesarios de gabinete y de ambulancia, su disponibilidad en caso de emergencias y darlo a conocer a la Dirección para en su caso solicitar su autorización y su reposición.
5	Es fundamental que la persona que lleva a cabo esta labor cuente con una sólida base de conocimientos y una formación adecuada.
6	Realizar las evaluaciones, programas y proyectos para la reducción de riesgos de desastre en la población.
7	Revisar los inventarios de material prehospitalario y dar a conocer los faltantes.

NOMBRE DEL PUESTO:	OPERADOR TURNO VESPERTINO – ENCARGADO DE MATERIAL Y EQUIPO
OBJETIVO:	Direccionar todas las llamadas de emergencia que se reciben en la unidad municipal.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPC
FUNCION PRINCIPAL	Transportar a los integrantes de la brigada médica asistencial, rescatistas, así como a los pacientes a destino, sin causarles daño alguno y mantener al día la distribución de equipos y materiales así como los inventarios.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director, subdirector, paramédicos, socorristas y especialistas
RELACIONES	

EXTERNAS:	Con el Ciudadano y/o institución que requiere el apoyo.
------------------	---

FUNCIONES

1	Llegar al lugar de llamado lo más pronto posible.
2	Evitar generar siniestros viales.
3	La responsabilidad sobre el personal que va en el móvil.
4	Conducir sin riesgos para terceros.
5	Llevar control y registro de la bitácora de mantenimiento de unidades y reportar al director y administrador sus necesidades oportunamente.
6	Dar mantenimiento al material y equipo.
7	Estar enterado de la distribución del equipo y materiales tanto en unidades como en la base.
8	Mantener al día los inventarios del material y equipo.

NOMBRE DEL PUESTO:	PARAMÉDICO NOCTURNO – COORDINADOR DE INSPECCIONES Y RADIOCOMUNICACIÓN
OBJETIVO:	Responsable del Gabinete de Paramédico del Turno Diurno y otorgar el servicio médico prehospitalario de emergencias así como realizar las inspecciones de negocios y coordinar la radiocomunicación.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPC
FUNCION PRINCIPAL	Asistir a los pacientes en el marco de una situación de emergencia para luego trasladarlos a una institución médica de acuerdo a su condición, realizar las inspecciones a los negocios o áreas de riesgo y coordinar al personal de radiocomunicación.
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES	

INTERNAS:	Con el director y demás comisionados
RELACIONES EXTERNAS:	Las propias de su encargo.

FUNCIONES

1	Asistir al accidentado con las primeras atenciones, evaluarlo, determinar el tipo de asistencia que necesita y observar su estado durante el traslado al hospital.
2	Registrar la información técnica para que el personal médico pueda actuar inmediatamente una vez que el paciente ingresa al hospital, dejando asentado la condición inicial del paciente, los cambios que experimentó durante el traslado al hospital y los procedimientos que se aplicaron.
3	Es responsable de proporcionar al paciente todo aquel procedimiento de salvamento que permitan estabilizar su condición, como por ejemplo administrarle oxígeno o aplicar el desfibrilador, también administran medicamentos por vía oral y por vía intravenosa, interpretan los electrocardiogramas y realizan intubación endotraqueal.
4	Controlar el listado de necesidades de implementos, instrumentación, equipos y medicamentos necesarios de gabinete y de ambulancia, su disponibilidad en caso de emergencias y darlo a conocer a la Dirección para en su caso solicitar su autorización y su reposición.
5	Es fundamental que la persona que lleva a cabo esta labor cuente con una sólida base de conocimientos y una formación adecuada.
6	Realizar las inspecciones de los negocios que se nos soliciten o programen, apegándose a las leyes, reglamentos y normas que apliquen.
7	Realizar las inspecciones para la emisión de opinión de Protección Civil en áreas de riesgo.
8	Capacitar y coordinar al personal de atención de llamadas y radiocomunicación.

NOMBRE DEL PUESTO:	OPERADOR DEL TURNO NOCTURNO – ENCARGADO DE VEHICULOS
---------------------------	---

OBJETIVO:	Cumplir su tarea en un vehículo que esté en condiciones aptas y no implique un peligro para su seguridad personal y de terceros. El control periódico del mantenimiento de las unidades en servicio.
UBICACIÓN:	JEFE INMEDIATO: DIRECTOR DE LA UMPG
FUNCION PRINCIPAL	Transportar a los integrantes de la brigada médica asistencial, rescatistas, así como a los pacientes a destino, sin causarles daño alguno
ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
RELACIONES INTERNAS:	Con el director y demás comisionados
RELACIONES EXTERNAS:	Las propias de su encargo.

FUNCIONES

1	Llegar al lugar de llamado lo más pronto posible.
2	Evitar generar siniestros viales.
3	La responsabilidad sobre el personal que va en el móvil.
4	Conducir sin riesgos para terceros.
5	Llevar control y registro de la bitácora de mantenimiento de unidades y reportar al director y administrador sus necesidades oportunamente.
6	Dar a conocer a su encargado cualquier falla mecánica, eléctrica o de mantenimiento en las unidades.

AUTORIZACION

El Honorable Cabildo Municipal de Cómala, Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de

los Estado Unidos Mexicanos Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 45 fracción inciso a), 47 fracción inciso f) y 118 fracción I inciso b) de la ley del municipio libre de Cómala; 21 fracción I, 22, 28, 29, 63 del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Cómala, Colima. Ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a lo siguiente se extiende el presente Manual de Organización de la Unidad Municipal de Protección Civil de Cómala, Colima.

EL CUAL CONTIENE INFORMACIÓN REFERENTE A SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO Y TIENE COMO OBJETIVO SERVIR DE INSTRUMENTO DE CONSULTA DE INDUCCION PARA EL PERSONAL.

AUTORIZO

C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA

Presidente Municipal

REVISO

C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA

Secretario General del H. Ayuntamiento

APROBO

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ



NOMBRAMIENTO

En ejercicio de la facultad conferida a la suscrita OFICIAL MAYOR en el artículo 76, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se expide el nombramiento de:

DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL COMALA

Al Ciudadano
C. FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Reconociendo como fecha de ingreso 15 de julio de 2019 al 15 de octubre de 2021, conforme a los artículos 5, fracción I y 7, fracción IV, inciso a), 19 y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, 39 fracción VII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Comala, Col., a 15 de julio de 2019.


L.A.E. ROCÍO SOLANO OROZCO
Oficial Mayor



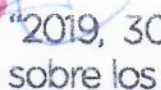
**----- ACTA DE LA SESIÓN DE REINTEGRACIÓN Y SEGUNDA ORDINARIA
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALA, COLIMA.-**

----- Comala, Colima; 29 de mayo de 2019.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del municipio del mismo nombre en el Estado de Colima, siendo las 13:11 (trece horas con once minutos) del día miércoles 29 de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), reunidos los abajo firmantes en las instalaciones que ocupa el despacho de presidencia de Comala, ubicada en calle Leona Vicario número 1 colonia centro en Comala, Colima, a efecto de dar cumplimiento a los términos de los artículos 71 y 72 fracción II de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, y con la finalidad de continuar con los trabajos de planeación, evaluación, coordinación, colaboración y supervisión en materia de protección civil; estando previamente convocados los CC. **José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal; **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal; **Ing. Ricardo Irad Ursúa Moctezuma**, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil; **C. Fernando Ramírez Tiburcio**, Director del DIF Municipal; **TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García**, Encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil; **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Protección Civil; **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal; **C. Gloria Tapia Pinto**, Directora de Servicios Públicos; **Licda. Roció Solano Orozco**, Oficial Mayor; **C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipal; **T.T.S. J. Jesús Guzmán Vázquez**, Coordinador de Prevención del Delito **M.C. Felipe Valle López**, Director de Asuntos Jurídicos; **C. Francisco Javier Montes García**, Director de Seguridad Pública y Vialidad; y la **C. Sabina Ramos**, encargada del albergue Vasco de Quiroga, todos ellos reunidos en este acto para celebrar la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil, en cumplimiento al numeral señalado en supra líneas, al tenor de los siguientes puntos del orden del día:

- I. Pase de lista y declaración del quórum legal;
- II. Aprobación del Orden del Día;
- III. Bienvenida, apertura de la sesión y explicación de la necesidad de reintegración del Consejo a cargo del Presidente Municipal;
- IV. Presentación y Toma de Protesta por parte del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil a los nuevos integrantes del Consejo;
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura de la Sesión.

Sabina Ramos

 "2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Leona Vicario #1 Col. Centro,
Comala Col. Tel.: 31 5-50-20

NOS MUEVE LA TRADICIÓN


----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, procede a realizar el pase de lista, dando cuenta de la presencia de las 14 personas señaladas en supra líneas.


----- Por lo que habiendo verificado la existencia del quórum legal para instalarse los trabajos, el **C. José Donald Ricardo Zúñiga** realizó la bienvenida, declaró instalada la sesión y por válidos los trabajos que en ella se realicen, desahogándose así el **segundo punto** del orden del día. -----

----- Para el desarrollo del **punto segunda** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal C. José Donald Ricardo Zúñiga**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración de los integrantes del Consejo de Protección Civil la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna, por lo que inmediatamente fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes.**-

----- En el desahogo del **punto tercero** del orden del día, se le concedió el uso de la voz al **Presidente Municipal C. José Donald Ricardo Zúñiga**, quien señaló el tema de la protección civil es uno muy importante para el municipio de Comala, y que debemos mantener siempre en mente que vivimos en una zona sísmica, en una zona con muchos riesgos volcánicos, una zona vulnerable a otro tipo de siniestros y que por tanto el Consejo Municipal de Protección Civil debe estar siempre alerta, preparados con voluntad para actuar, incluso para la declaración de un estado de emergencia en caso que se necesite. Se sabe que viene una temporada difícil ante el inicio de los huracanes, muchos árboles viejos que tenemos en Comala con riesgo de caer, muchas casas localizadas en zonas de alto riesgo, por lo que en ese sentido la suma de esfuerzos y tener dispuesto un albergue como el que se establece en el Vasco de Quiroga, el cual ya fue verificado en cuanto a sus instalaciones por el personal de Protección Civil y del DIF municipal, y no está de más que se mantenga la comunicación, que se sesione periódicamente aun sin requerirse, para ir viendo puntos claves que nos pueden ayudar a sobrellevar esta temporada de lluvias, para evitar alguna complicación. Será clave para eso revisar que ya se haya hecho el desazolve de los ríos, el que veamos sino hay riesgo de algún lahar volcánico, algún desprendimiento por la carretera Suchitlán- La Becerrera, por lo que pidió a todos estar dispuestos, ya que la administración está obligada a atender el llamado con oportunidad y prontitud, y más cuando se trate de un momento de desgracia o de emergencia, todo ello buscando que no haya pérdidas humanas o daños materiales mayores. -----

Salvina Ramos

 "2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"


Leona Vicario #1Col. Centro,
Comala Col. Tel.: 315-50-20

----- En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, se le concedió el uso de la voz al **Presidente Municipal C. José Donald Ricardo Zúñiga**, quien manifestó lo siguiente: -----

" Ciudadanos y Servidores Públicos Municipales que el día de hoy reintegran el Consejo Municipal de Protección Civil del municipio de Comala, les pregunto:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Colima y las que de una u otra emanen, los ordenamientos municipales, así como desempeñar leal y patrióticamente la función de consejero del máximo órgano colegiado en materia de Protección Civil de Comala, cuidando en todo momento por el bien y prosperidad de nuestro Municipio?"

Los integrantes del Consejo contestaron: "Sí protesto".

Cerró el protocolo el Presidente Municipal manifestando: "Si no lo hicieren así, que el pueblo se los demande. En hora buena y muchas felicidades".

----- En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Consejo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: -----

1) En uso de la voz el **C. José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, solicito al encargado del despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil, que informara cual es el estado general que guardamos en cuenta a desazolves, lahares volcánicos en la parte norte del municipio, y sobre todo, conocer qué más podemos hacer para ir fortaleciendo el tema de protección civil en nuestro municipio, saber con qué contamos y que es necesario que se gestione; atendiendo dicha petición el antes señalado. ---

2) En uso de la voz el **TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García**, Encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil, manifestó que en cuanto al tema de lluvias en el municipio siempre lo que más pega es que estas se presenten en la parte norte, al respecto comento que ya se hizo un recorrido por el rio de la lumbre que es el que más ha golpeado a la comunidad de La Becerrera, y se envió ya un oficio a SEIDUR

para que en lugar de grava se ponga piedra en las laderas del cerro. Por otro lado el puente del rio el zarco señaló que hace aproximadamente 3 años ese puente dejó incomunicado a la comunidad, por lo que en ese sentido ya se enviaron los oficios correspondientes para efectos de solicitar se realice un vado o se reestructure el puente. Continuando con su participación manifestó que en cuanto lahares la posibilidad es mínima, ya que como estos se forman con ceniza volcánica y a últimos días no hay acumulación de dicho material, pues hay poco riesgo de que se presente ese fenómeno. Así mismo señaló que en cuanto a la parte de lluvias no se esperan muy fuertes para el municipio, respecto a los arboles ya hay algunos identificados para que sean podados, y se le está dando seguimiento con el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Por otro lado señaló que hay una camioneta marca Ram pendiente de reparación, por lo que al respecto se están haciendo las gestiones con la policía estatal, para ver si pueden donar un motor de un vehículo de características similares, o en su caso, que el Ayuntamiento pague la reparación del motor la cual asciende a la cantidad de \$10,000.00. Así mismo informó el estado actual que presenta la ambulancia que está en la comunidad de Zacualpan, y las tareas que se están realizando para poder convencer a la gente para que el vehículo se traslade a la cabecera y que sea Protección Civil la que la opere, le dé mantenimiento y preste los servicios con ese vehículo no solo a Zacualpan sino a todo el municipio. - - -

- 3) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, realizó el cuestionamiento de que si en caso de que haya una contingencia relacionada con el volcán, se tiene buena relación con el Comité Científico que se había instalado en el municipio; contestando al mismo el **TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García**, Encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil. - - - - -
- 4) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia** señaló que si se requiere él tiene comunicación directa con el doctor Mauricio Bretón, y en dado caso que haya una eventualidad ellos se instalarían ante una eventualidad como Comité Científico pero con alcances estatales no solo municipales. Así mismo el Regidor comento que está pendiente la conformación del patronato de bomberos, que es otra opción que en la cual se está trabajando, para efectos de que dicho grupo de personas puedan gestionar recursos económicos, y así poder equipar con unidades y materiales a la Unidad Municipal de Protección Civil. - - - - -

Sabina Ramos

"2019, 30 años de la Convención
sobre los Derechos del Niño"

Leona Vicario #1Col. Centro,
Comala Col. Tel: 315-50-20

NOS MUEVE LA TRADICIÓN

----- No habiendo ningún asunto más que tratar, el **C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal** procedió a la clausura de la sesión, siendo las **13:48** (trece horas con cuarenta y ocho) del día 29 (veintinueve) de mayo de 2019, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia la presente acta y firmándola por quienes en ella intervinieron. -----


C. José Donald Ricardo Zúñiga
Presidente Municipal de Comala


Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario General del H. Ayuntamiento de Comala


Ing. Ricardo Irad Ursúa Moctezuma
Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil


C. Fernando Ramírez Tiburcio
Director del DIF Municipal


Tum. Francisco Alejandro Rodríguez García
Encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil


TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Protección Civil


C. Esther Negrete Álvarez
Síndica Municipal



Sabina Ramos




C. Gloria Tapia Pinto
Directora de Servicios Públicos

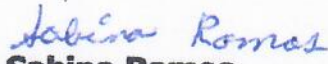

Licda. Rocío Solano Orozco
Oficial Mayor


C.P. Esther Castellanos Rodríguez
Tesorera Municipal


T.T.S. J. Jesús Guzmán Vázquez
Coordinador de Prevención del Delito


M.C. Felipe Valle López
Director de Asuntos Jurídicos


C. Francisco Javier Montes García
Director de Seguridad Pública y Vialidad


C. Sabina Ramos
Encargada del albergue Vasco de Quiroga

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la sesión de reintegración y segunda ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de Comala, celebrada el día 29 de mayo de 2019 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----



CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES



Nombre: Francisco Alejandro Rodríguez García

Fecha de nacimiento: 05/06/1989 Edad: 30

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pre escolar: Aniceto Castellanos

Escuela Primaria: Niños Héroe TM

Escuela Secundaria: Prof. Gregorio Torres Quintero TM

Bachillerato: 2 años en la universidad autónoma de Guadalajara (UAG) y finalizados en LICEO Colima.

Estudios Lic. En contabilidad en la universidad de colima campus Tecomán.

Estudios truncados hasta cuarto cuatrimestre de la Lic. En enfermería en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Benito Juárez

ACTUALMENTE: Escuela Estatal de Técnicos en Urgencias Medicas de Colima, cursando el segundo nivel

Licenciatura en Seguridad Industrial, Protección Civil y Emergencias.

Universidad internacional del Conocimiento e Investigación

EXPERIENCIA LABORAL

- Voluntario en la unidad municipal de protección civil Tecomán.
- Voluntario en el H. cuerpo de bomberos de Tecomán
- Cruz Roja Mexicana delegación Tecomán como socorrista y operador de vehículos de emergencia.
- Cruz Roja Mexicana delegación Tecomán como coordinador de capacitación
- Instructor combate y extinción de incendios en la Asociación Internacional de Capacitación Contra Desastres A.C.
- Seguridad industrial en la terminal portuaria de CONTECON Manzanillo Col.
- Cruz Roja Mexicana delegación Colima como suplente de paramédico y operador de vehículos de emergencia.
- Paramédico de la Unidad Municipal de Protección Civil Comala
- Instructor de la American Heart Association (AHA) para BLS, ACLS Y PALS .
- Instructor de la National Association of Emergency Medical Technicians (NAEMT) para los cursos PHTLS y AMLS
- Formación y capacitación de brigadas (primeros auxilios, uso y manejo de extintores, evacuación de inmuebles y búsqueda y rescate)
- Director de la Unidad Municipal de Protección Civil Comala
- Registro como capacitador externo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) con registro No. ROGF-890605-0005

PREPARACIÓN PROFESIONAL

- **Certificado en Atención Prehospitalarias Básicas**
Por la red CONOCER de la SEP. Con Folio No. D-0000650019
- **Técnico en urgencias médicas de segundo año**
Expedido por la Escuela Estatal de Técnicos en Urgencias Medicas
Realizado en el año 2013
- **INSTRUCTOR de la National Association of Emergency Medical Technicians (NAEMT) PARA LOS CURSOS:**
 - PREHOSPITAL TRAUMA LIFE SUPPORT (PHTLS) 8th y 9a Edición,
 - ADVANCED MEDICAL LIFE SUPPORT (AMLS) 2th Edición
 - ALL HAZARDS DISASTER RESPONSE 1st Edition
 - EMS VEHICLE OPERATOR SAFETY 1st Edition**#ID instructor: 506713**
- **INSTRUCTOR de la Asociación Americana del Corazón (AHA) PARA LOS CURSOS:**
 - SOPORTE VITAL BASICO (BLS)
 - SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)
 - SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIATRICO (PALS)**#ID instructor: 04150318245**
- **Curso avanzado en combate y extinción de incendios**
Expedido por la Asociación internacional de capacitación contra desastres, A. C. y Alvisig Capacitación en Protección civil.
- **Curso de incendios forestales**
Expedido por la Unidad municipal de protección civil y bomberos Puerto Vallarta Jal. y la International Firefighters Training Association.
Realizado el día 17 de noviembre de 2019
Curso Avanzado en combate y extinction de incendios

- **Curso para instructores**
Expedido por la Unidad municipal de protección civil y bomberos Puerto Vallarta Jal. y la International Firefighters Training Association.
Realizado el día 17 de noviembre de 2019
Curso Avanzado en combate y extinción de incendios
- **Participación y asistencia a los eventos de la 64 Convención Nacional de Jefes de Bomberos.**
Realizada del 5 al 8 de noviembre de 2019 en la ciudad de Zapopan Jal.
- **Atención a emergencias y desastres**
Expedido por la Asociación internacional de capacitación contra desastres, A. C. y Alvsig Capacitación en Protección civil.
Avalado por la secretaria del trabajo y previsión social, protección civil del estado de Jalisco, universidad tecnológica de la zona metropolitana de Guadalajara y programa municipio seguro resistente a desastres.
Realizado en el Salto Jal. Los días del 06 y 07 de julio del 2019
- **Curso - Taller: Conceptos y estructura del programa interno de Protección civil.**
Impartido por la coordinación nacional de protección civil y la secretaria de protección civil del estado de Guerrero, los días 15,16 y 17 de mayo de 2019 con una duración de 6 horas en Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero
- **Simposio internacional de bomberos 2019**
Impartido por la unidad municipal de protección civil y bomberos de Puerto Vallarta Jal. y la International Firefighters Training Association.
Realizado del 22 al 25 de mayo de 2019 en Puerto Vallarta Jal.
- **Curso - taller de identificación y abordaje inicial del paciente intoxicado.**
Realizado por el sitio de entrenamiento Código Azul y la unidad municipal de protección civil Comala Col. en las instalaciones del auditorio Juan Rulfo el día 18 de diciembre de 2018, con una duración de 4 hrs.
- **Curso Intervención en el paciente en trauma y materiales peligrosos.**
Impartido por sitio de entrenamiento Código Azul y Unidad estatal de Protección civil de Colima.
Realizado en las instalaciones del CONALEP plantel 181 Colima los días 08 y 09 de septiembre de 2018

- **Certificación de Bleeding Control Basic 1.0 Course**
Avalado por la American college of surgeons and committee on trauma.
Realizado en las instalaciones de la escuela estatal de urgencias médicas de Colima el día 25 de agosto de 2018.
- **Curso “Simulacro, Evacuación y repliegue”**
Expedido por el Sitio de entrenamiento Código Azul y la Asociación internacional de capacitación contra desastres, A. C.
Llevado a cabo en las instalaciones de La Marina Ciudad Guzmán el día 16 de Agosto de 2018 con una duración de 4 hrs.
- **Curso de Búsqueda y Rescate**
Expedido por el Sitio de entrenamiento Código Azul y la Asociación internacional de capacitación contra desastres, A. C.
Llevado a cabo en las instalaciones de La Marina Ciudad Guzmán el día 15 de Agosto de 2018 con una duración de 4 hrs.
- **Curso de Primeros Auxilios**
Expedido por el Sitio de entrenamiento Código Azul y la Asociación internacional de capacitación contra desastres, A. C.
Llevado a cabo en las instalaciones de La Marina Ciudad Guzmán el día 14 de Agosto de 2018 con una duración de 8 hrs.
- **Advanced Medical Life Support (AMLS)**
Avalado por la National Association of Emergency Medical Technicians (NAEMT)
Realizado los días 15 y 16 de noviembre de 2017 en el estado de Colima
- **1er simposio regional de toxicología de animales ponzoñosos y plaguicidas.**
Impartido por la secretaria de salud y bien estar social
Del 12 al 14 de mayo de 2016, impartido en Colima Col.
- **Curso FENIX III, entrenamiento en trauma avanzado. Medicina táctica y manejo de emergencias y desastres, impartido por fundación salamandra.**
Realizado en Bogotá Colombia del 20 al 22 de mayo de 2016.

- **Certificación como Facilitador de la Asociación Americana del Corazón para el curso de ECG y Farmacología**
Con el certificado expedido el 21/07/15
- **Certificación como Facilitador de la Asociación Americana del Corazón para el curso de manejo de la vía aérea**
Con el certificado expedido el 21/07/15
- **Certificación como Proveedor del curso soporte vital avanzado en trauma pre-hospitalario (PHTLS) 8va. Edición, que es otorgado por la organización National Association Emergency Medical Technician (NAEMT).**
Impartido en las instalaciones del Hospital Naval de Manzanillo Colima, los días 13 y 14 de junio del 2015.
- **Certificación de proveedor del curso de soporte vital avanzado pediátrico (PALS).**
De la Asociación Americana del Corazón.
Realizado los días 19 y 20 de junio del 2015 en el Hospital Regional Universitario de Colima Col.
- **Curso- taller “manejo de la vía aérea básica y avanzada”**
Expedida por el colegio de médicos anesthesiólogos de colima A.C. y sitio de entrenamiento Código Rojo.
Realizado los días 04 y 05 de septiembre de 2014
- **Curso - taller “manejo de la vía aérea básica y avanzada”**
Expedida por el colegio de médicos anesthesiólogos de colima A.C. y sitio de entrenamiento Código Rojo.
Realizado los días 06 y 07 de junio de 2014
- **Técnico en Extracción Vehicular Nivel Básico.**
Expedido por la coordinación nacional de Cruz Roja Mexicana
Realizado del 16 al 18 de mayo del 2014.

- **Proveedor del curso Soporte vital avanzado en trauma pre-hospitalario (PHTLS) 7ma. Edición, que es otorgado por la organización National Association Emergency Medical Technician (NAEMT).**
Impartido en las instalaciones de la Cruz Roja estatal Colima,
Los días 22 y 23 de febrero del 2014.
- **Técnico en Rescate Vertical**
Expedido por la coordinación nacional de Cruz Roja Mexicana
Realizado del 07 al 09 de febrero del 2014.
- **Certificación como proveedor del curso de soporte vital avanzado pediátrico (PALS).**
De la Asociación Americana del Corazón.
Realizado los días 29 y 30 de junio del 2013 en las instalaciones de Cruz Roja Estatal Colima.
- **Asistencia a las terceras jornadas de urgencias médicas**
Expedido por el colegio colimense de medicina de urgencias
Los días del 15 al 17 de mayo del 2013
- **Curso de extracción vehicular**
Expedido por servicios de capacitación y asesoría en emergencias
Avalado por la secretaria del trabajo y previsión social.
Los días 4 y 5 de marzo del 2013 en Manzanillo Col.
- **Formación de operadores de vehículos de emergencia**
Expedido por la coordinación estatal de Capacitación de Cruz Roja Mexicana en Colima.
Realizado los días 09, 10, 16 y 17 de febrero del 2013
- **Curso - Taller de soporte vital básico y avanzado**
Otorgado por Cruz Roja Mexicana delegación Tecomán
Expedido el 24 de enero de 2013.
- **Curso reanimación cardiopulmonar (RCP) para legos**
Otorgado por la coordinación estatal de capacitación de la Cruz Roja Mexicana.
Realizado el día 20 de enero del 2013.

- **Taller de acceso más seguro**
 Otorgado por la coordinación estatal de capacitación de la Cruz Roja Mexicana.
 Realizado el día 19 de enero del 2013
- **Curso de primeros auxilios**
 Otorgado por la coordinación estatal de capacitación de la Cruz Roja Mexicana.
 Realizado el día 13 de enero del 2013
- **Curso de introducción a los desastres**
 Otorgado por la coordinación estatal de capacitación de la Cruz Roja Mexicana.
 Realizado el día 12 de enero del 2013
- **Curso de soporte vital avanzado**
 Otorgado por la coordinación local de capacitación de la Cruz Roja Mexicana.
 Realizado los días 8 y 9 de septiembre de 2012.
- **Curso de rescate en vehículos y autobuses**
 Expedido por el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tecomán Col.
 Realizado del 18 y 19 de agosto del 2012.
- **Por participación como INSTRUCTOR en el curso avanzado en combate y extinción de incendios.**
 Expedido por la Asociación internacional de capacitación contra desastres, A. C.
 Avalado por la secretaria del trabajo y previsión social, protección civil del estado de Jalisco, universidad tecnológica de la zona metropolitana de Guadalajara y programa municipio seguro resistente a desastres.
 Realizado en el Salto Jal. Los días del 16 al 18 de agosto del 2012.
- **Curso - Taller intervenciones vitales en situaciones de riesgo y desastres internacionales.**
 Impartido por la brigada internacional de rescate Tlatelolco Azteca A.C. y Protección Civil y Bomberos Municipales Sahuayo Mich.
 Realizado en Sahuayo Michoacán del 19 al 22 de julio del 2012.

- **Asistencia al seminario “Materiales Peligrosos y Administración de Emergencias Químicas”**
Impartido por la Procuraduría federal de Protección al Ambiente
Realizado en Manzanillo Col. Los días 12 y 13 de julio de 2012.
- **Curso de rescate en alturas y espacios confinados**
Expedido por la Asociación Internacional de Capacitación Contra Desastres A.C.
Realizado en El Salto Jal. Del 23 al 25 de mayo del 2012.

RECONOCIMIENTOS Y OTROS

- **Por su participación como PONENTE en el Curso - taller “Soporte Vital Básico y Avanzado para Enfermería”.**
Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
Realizado en el hospital Materno Infantil, el día 08 de julio de 2018
- **Por su participación como PONENTE en el Curso - taller “Ventilación Mecánica para enfermería”.**
Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
Realizado en el hospital Materno Infantil, el día 07 de julio de 2018
- **Por su participación como PONENTE en el curso - taller Atención de enfermería en el paciente crítico.**
Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
Realizado en el hospital general de Tecomán, en junio de 2018
- **Por su participación como INSTRUCTOR en el curso PHTLS soporte vital en trauma prehospitario.**
Expedido por el sitio de entrenamiento Código Azul Colima, realizado los días 28 y 29 de abril de 2018 en las instalaciones del centro universitario DIPA de Colima Col.

- **Por participar como PONENTE del curso de inducción para médicos internos de pregrado, ciclo julio/2017-Junio 2018 con el tema: RCP básica y avanzada.**
 Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
 Realizado en el hospital regional universitario, en junio de 2017
- **Por su participación como PONENTE en el curso - taller Atención al paciente en estado crítico.**
 Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
 Realizado en el hospital general de Tecomán, en Marzo de 2017
- **Por participar como PONENTE del curso de inducción al puesto de pasantes de enfermería en servicio social**
 Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
 Realizado en el hospital general de Tecomán, en julio de 2016
- **Por participar como PONENTE del curso de inducción a los residentes de nuevo ingreso, con la actividad de evaluación de RCP.**
 Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
 Realizado en el hospital regional universitario, en febrero de 2016
- **Por participación como PONENTE en el curso-taller de capacitación en BLS “SOPORTE VITAL BASICO”**
 Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
 Realizado en el hospital general de Tecomán Col. El día 29 de enero de 2015
- **Por participación como INSTRUCTOR del diplomado de enfermería en emergencias obstétricas, en el módulo XI, colapso materno y RCP en el embarazo y neonato.**
 Expedido por el Hospital Regional Universitario
 Impartido en Colima Col. El día 23 de noviembre de 2015

- **Por su apoyo de manera altruista en favor de la población Comalteca durante el operativo realizado por el Huracán Patricia.**
 Expedido por la unidad municipal de protección civil Comala
 Realizado del 22 al 25 de octubre del 2015
- **Por participar como PONENTE del taller “Administración de medicamentos por vías parenterales y toma de signos vitales”, en la XXIX semana del médico.**
 Expedido por la Universidad de Colima “Facultad de Medicina”
 El día 19 y 20 de octubre de 2015
- **Por participar como PONENTE del taller “Código Azul”, en la XXIX semana del médico.**
 Expedido por la Universidad de Colima “Facultad de Medicina”
 El día 21 y 22 de octubre de 2015
- **Por participar como PONENTE del curso de inducción a los médicos internos de pregrado 2015-2016, con el tema, “curso de reanimación cardiopulmonar básica y avanzada”**
 Expedido por el gobierno del estado de Colima “Servicios de salud del estado de Colima”
 Realizado en el hospital regional universitario, el 24 de junio de 2015.
- **Por participar como INSTRUCTOR del curso taller “Capacitación de Brigada Contra Incendios” que se realizó en la población de Quesería, Mpio. Cuauhtémoc Col. Los días del 22 al 24 de Octubre del 2014.**
 Expedido por el Heroico Cuerpo de Bomberos Quesería A.C.
- **Por impartir el curso de brigada contra incendio al Ingenio Quesería S.A. de C.V.**
 Impartido los días del 22 al 24 de octubre de 2014. Impartido en las instalaciones del ingenio.
- **Por su apoyo altruista a la población comalteca durante las fiestas charro taurinas 2014,**
 Llevado a cabo del 29 de noviembre al 14 de diciembre.
 Expedido por la unidad municipal de protección civil Comala.

- **Por su apoyo a la unidad municipal de protección civil Comala**
Expedido por la institución
- **Por su participación como INSTRUCTOR en el curso de rescate vertical**
Expedido por la unidad municipal de protección civil Comala
Los días del 08 al 10 de agosto del 2014
- **Por su valioso apoyo, esfuerzo y dedicación brindado a nuestro honorable institución.**
Expedido por Cruz Roja Mexicana Delegación Tucumán
El día 24 de junio del 2013.
- **Por su disposición y compromiso para la realización de "curso de verano 2012"**
Expedido por el centro de integración juvenil de Tecomán, A.C.
Realizado en Tecomán Col.
- **Por su valiosa participación como voluntario en el curso de verano 2012.**
Otorgado por la secretaria de salud del estado de Colima, a través del centro Nueva Vida Tecomán.
Realizado del día 16 de julio al 03 de agosto del 2012.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Facultad de Medicina

otorga la presente

CONSTANCIA

a **TUM Alejandro Rodríguez García**

por impartir el Curso-Taller

Soporte Vital Básico/Avanzado

en instalaciones de la Facultad de Medicina y en el marco de la



realizada del 17 al 21 de octubre de 2016, con duración de **3 horas**
y valor curricular.

Atentamente

Estudia, Lucha, Trabaja

Colima, Colima, México; 21 de octubre de 2016



D. en C. Gabriel Ceja Espíritu

Director

EDUCACIÓN con RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSIDAD
DE COLIMA
FACULTAD DE
MEDICINA

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



Secretaría de Salud y Bienestar Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

Al TUM III. Francisco Alejandro Rodríguez García

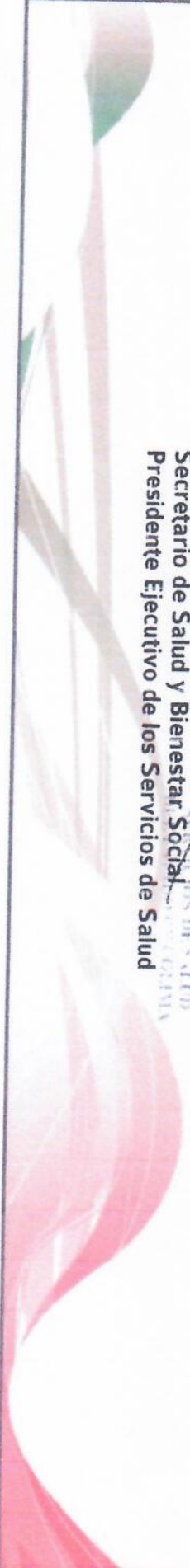
Por su participación como **PONENTE** en el curso teórico “Código Mater en las principales Emergencias Obstétricas”, con el tema: *Triage Obstétrico*; que se llevo a cabo en el Hospital Regional Universitario, el día 23 de Septiembre del presente año.

Valor curricular: 1 hora teórica.

Colima, Col., 05 de Octubre de 2016.

DR. CARLOS SALAZAR SILVA

Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud





UNIVERSIDAD DE COLIMA

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Otorgan la presente

Constancia

C. Fco. Alejandro Rodríguez García

Por su participación en el curso-taller "El cuidado de enfermería en el Adulto Mayor" realizado el día 02 de Febrero del 2017, con el tema: "Cuidados de enfermería del Sistema Cardiovascular en el Adulto Mayor" dirigido a estudiantes de 6to. Semestre de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Colima.

ATENTAMENTE

Estudia-Lucha-Trabaja

Colima, Col., México, 02 de Febrero del 2017



Glenda A. Guerrero Orozco

L.E. GLENDA A. GUERRERO OROZCO

Directora

UNIVERSIDAD
COLIMA
FACULTAD DE
ENFERMERIA



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



Otorgan el presente

AGRADECIMIENTO

A

FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por su apoyo en el “Curso Teórico-Práctico de Primeros Auxilios Básico”, con una duración de 5 horas.

«Protección Civil Somos Todos»

Colima, 04 de Febrero del 2017.



Cmte. Melchor Ursua Quiroz

COLIMA
Director General de la U.E.P.C.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan la presente

Constancia

**AL TUM FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ
GARCIA**

Por su participación como **PONENTE** del taller de RCP impartido en el centro estatal de hemodiálisis.

Colima, Col., 7 de septiembre del 2016

DR. PAUL GARCIA COBIAN

Responsable del centro estatal de hemodiálisis

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



Secretaría de Salud y Bienestar Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

Enf. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como ponente en el "CURSO-TALLER DE ATENCIÓN AL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO", que se llevó a cabo en esta ciudad, en el mes de marzo del presente.

Tecomán, Col., marzo de 2017.

DR. CARLOS SALAZAR SILVA

Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

Al TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como ponente en el CURSO DE URGENCIAS MÉDICAS,
que se llevó a cabo en esta ciudad el día 14 de abril del presente.

Tecomán, Col., abril de 2016



DR. CARLOS SALAZAR SILVA
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

REGISTRO STPS: AEM-101221-MB6-0013
ESTE DOCUMENTO ES UNA CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y
NO SUSTITUYE EL CERTIFICADO DE ACREDITACION AHA

DR. PEDRO ENRIQUE ZARAGOZA CÁRDENAS
DIRECTOR MÉDICO

Zaragoza

25 DE JUNIO 2017

POR SU PARTICIPACIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL
CURSO ACLS (Advanced Cardiac Life Support) BAJO LOS
LINEAMIENTOS DE AHA (National Association)

A: TUM FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

EMERGENCY MEDICINE TRAINING PROGRAMS
OTORGA EL PRESENTE

CONSTANCIA





**CRUZ ROJA
MEXICANA**



El Centro Universitario de la Salud
de Cruz Roja Mexicana

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a: **Francisco Alejandro Rodríguez García**

Por su participación como instructor en el curso **Soporte Vital en el Trauma Prehospitalario "PHTLS"**, octava edición, impartido los días 8 y 9 de agosto del 2017 en esta Institución.

San Luis Potosí, S.L.P.

Lic. Oscar Segura Rodríguez
DELEGADO ESTATAL

L.E.O. Helen Sánchez Herrera
DIRECTORA TÉCNICA DE ENFERMERÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

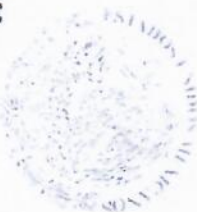
Otorgan la presente

Constancia

Al TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como **ASISTENTE** del **1er. SIMPOSIO REGIONAL DE TOXICOLOGÍA DE ANIMALES PONZOÑOSOS Y PLAGUICIDAS**, que se llevó a cabo en el Hospital Regional Universitario, del 12 al 14 de Mayo del presente.

Colima, Col., Mayo de 2016



DR. CARLOS SALAZAR SILVA
SECRETARÍO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

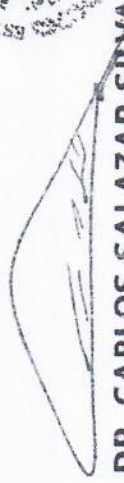
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan la presente

Constancia

TUM. Fco. Alejandro Rodríguez García

Por su participación como **ASISTENTE** de las **XV Jornadas de Aniversario, III Jornadas de Investigación Médica del Hospital Regional Universitario**, que se llevaron a cabo los días 18 y 19 de Agosto del año en curso.



DR. CARLOS SALAZAR SILVA
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

Colima, Col., Agosto de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

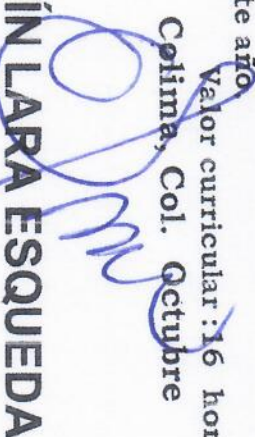
Reconocimiento

A: TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García.

Por haber participado como INSTRUCTOR en el curso de
“ REANIMACION CARDIOPULMONAR ADULTOS BASICO Y
AVANZADO” del Hospital Regional Universitario, llevado a
Cabo en las aulas 3 y 4 de Enseñanza los días 15 y 16 de
Octubre del presente año

Valor curricular : 16 horas

Celima, Col. Octubre 2015.



DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA

Secretario de Salud y Bienestar Social y

Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA

Sitio de Entrenamiento CODIGO AZUL

Otorga la presente

Constancia

a:

**FRANCISCO ALEJANDRO
RODRIGUEZ GARCIA**

Por haber participado en el curso-taller de:

INTERVENCIONES DE ENFERMERIA EN

URGENCIAS,

*Llevado a cabo en Lazaro Cardenas Michoacan, con una
duración de 12 horas, los dias 6 y 7 de Octubre de 2017.*

Colima, Colima a 07 de Octubre 2017

Registro STPS: SOHG861103776-0005

CODIGO AZUL



Lic. José Guillermo Solorio Hernández
ID: 01120072947





National Association of
Emergency Medical Technicians

THIS ACKNOWLEDGES THAT



Francisco Alejandro Rodríguez García

Has successfully completed the
National Association of Emergency Medical Technicians'
Advanced Medical Life Support
2nd Edition Provider course conducted by
Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del IPN

	AM-17-8281-03	Victor Hugo Pimentel Montejano
NAEMT PRESIDENT	COURSE NUMBER	COURSE COORDINATOR
	11/16/2017	Maria Guadalupe Navarro Barrantes
NAEMT MEDICAL DIRECTOR	ISSUE DATE	COURSE MEDICAL DIRECTOR
	11/2021	
	EXPIRATION DATE	

This continuing education activity is approved by NAEMT, an organization accredited by Commission on Accreditation for Pre-hospital Continuing Education (CAPCE) CAPE #15/NAEMT.F2A.0005 assigned 16.0 hours, Basic or Advanced



December 27, 2017

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia
Sostenes Rocha #455
Villa de Alvarez, 28984 MEXICO

Dear Francisco Alejandro,

Congratulations on your approval as an NAEMT AMLS Instructor! We are pleased to provide your NAEMT Instructor card below.

Your NAEMT instructor status demonstrates your commitment toward our shared mission to improve patient care through high quality, evidence-based education. We recognize that your role as an NAEMT instructor is crucial toward achieving this mission.

As a reminder, in order to maintain your current instructor status, you must teach at least one AMLS course per year; complete all Instructor Updates; and maintain current contact information with NAEMT Headquarters.

NAEMT offers a 25% discount on membership to NAEMT instructors. Visit the website for information on all the valuable benefits available, (www.naemt.org).

Thank you for your support of NAEMT education and the EMS profession. Please do not hesitate to contact us if we may be of assistance.

Sincerely,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dennis Rowe".

Dennis Rowe, NREMT-P
President, NAEMT

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia
is recognized as an NAEMT Instructor for
Advanced Medical Life Support
2nd Edition
Issued: 12/27/2017
ID# 506713



SOPORTE VITAL BÁSICO

Instructor de
SVB/BLS



American
Heart
Association®

FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA

ha realizado con éxito las evaluaciones cognitivas y de habilidades de acuerdo con el contenido del programa de Soporte vital básico (RCP y DEA) de la American Heart Association.

Fecha de finalización

28 Jul 2017

Nombre del centro de entrenamiento

Eduvesa, S.C.

ID del centro de entrenamiento

ZL20070

Ciudad y país del centro de entrenamiento

Guadalajara, Jalisco, MEXICO

Nombre del sitio de entrenamiento

CODIGO AZUL

Fecha de vencimiento

Jul 2019

Nombre del instructor

EDUARDO JAVIER VELASCO SAN

ID del instructor

Código de la tarjeta electrónica

EC697B874264

Código QR



Confirme que el nombre y el código de la eCard coinciden con el registro en www.cprverify.org.

Para visualizar o comprobar la autenticidad, los estudiantes y los empleadores deben escanear este código QR con su dispositivo móvil o acceder a www.cprverify.org.
© 2016 American Heart Association. Reservados todos los derechos. 15-2801 7/16

ADVANCED CARDIOVASCULAR LIFE SUPPORT

**ACLS
Instructor**

**American
Heart
Association®**



FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA

has successfully completed the cognitive and skills
evaluations in accordance with the curriculum of the
American Heart Association Advanced Cardiovascular
Life Support (ACLS) Program.

Date Completed
29 Jul 2017

Training Center Name
Eduvesa, S.C.

Training Center ID
ZL20070

Training Center City, Country
Guadalajara, Jalisco, MEXICO

Training Site Name
CODIGO AZUL

Expiration Date
Jul 2019

Instructor Name
RODOLFO SUAREZ MARTINEZ

Instructor ID

eCard Code
47D660500044

QR Code



To view or verify authenticity, students and employers should scan this QR code with their mobile device or go to www.cprverify.org
© 2016 American Heart Association. All rights reserved. 15-2818 7/16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

AL TUM III. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como **PONENTE** en el "CURSO DE INDUCCIÓN PARA MÉDICOS RESIDENTES DE NUEVO INGRESO 2018", con el tema: **RCP Básico y Avanzado**, en el aula 1 de Enseñanza de este Hospital Regional Universitario.

DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ

Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

Colima, febrero 23 de Febrero 2018



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

AL TUM. FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por su participación como **PONENTE-INSTRUCTOR** en el Curso-Taller "Soporte Vital Cardiovascular Avanzado para Enfermería"; que se llevó a cabo en el Hospital Materno Infantil, el día 20 de abril del presente.

Valor curricular: **4h 30min.**
Colima, Col., Julio del 2018.



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA FOJA 4 DEL LIBRO DE REGISTRO DE CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y TALLERES, AMPARANDO UN TOTAL DE 4 HORAS. ^{30 MINUTOS}

UN PUNTO CERO SETENTA Y CINCO

DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

MBS

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA





GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

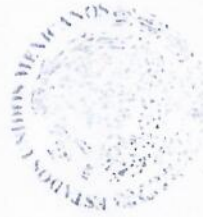
Reconocimiento

AL TUM. FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por su participación como **PONENTE-INSTRUCTOR** en el Curso-Taller "Soporte Vital Cardiovascular Avanzado para Enfermería"; que se llevó a cabo en el Hospital Materno Infantil, el día 21 de abril del presente.

Valor curricular: **4h 30min.**
Colima, Col., Julio del 2018.

DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud



SERVICIOS DE SALUD
ESTADO DE COLIMA



*Un punto con sistema y
CINCO*

Constancia

Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como Instructor en el curso:

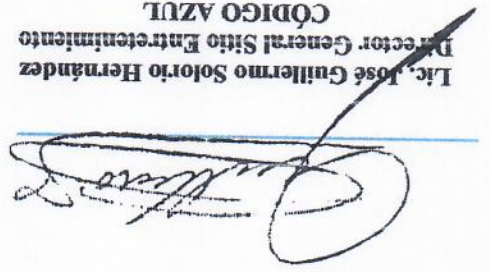
“Intervención en el Paciente en Trauma y Materiales Peligrosos”

Llevado a cabo en las Instalaciones del CONALEP plantel 181 Colima. Los días 08 y 09 de Septiembre del 2018.

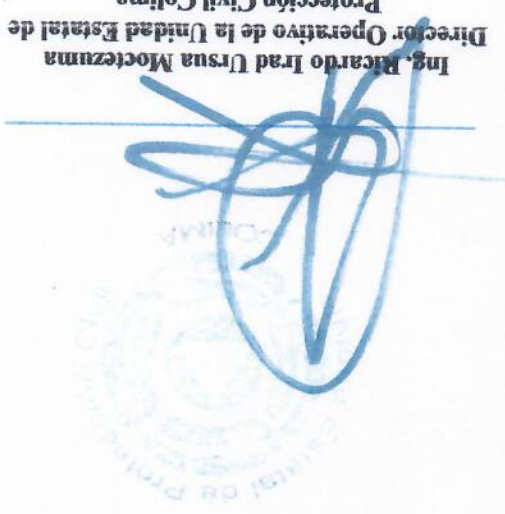
Colima, Colima. a 09 de Septiembre de 2018.

CODIGO **AMU**
CAPACITADOS PARA SALVAR VIDAS

Lic. José Guillermo Solorio Hernández
Director General Sitio Entrenimiento
CODIGO AZUL



Ing. Ricardo Irad Ursua Motezuma
Director Operativo de la Unidad Estatal de
Protección Civil Colima





COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Salud y Bienestar Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

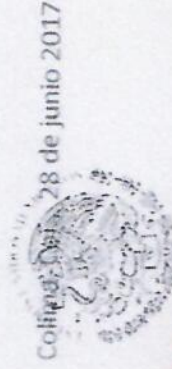
Reconocimiento

AL TUM. FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por su participación como **PONENTE** en el **CURSO DE INDUCCIÓN PARA MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO, CICLO JULIO/2017-JUNIO 2018**, con el tema: " RCP básica y avanzada ", en el aula 1 de Enseñanza de este Hospital Regional Universitario.

DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ

Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA

(con punto y coma)

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA FOJA DEL LIBRO
DE REGISTRO DE CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y
TALLERES, AMPARANDO UN TOTAL DE 2 HORAS, 30 MINUTOS
No. REGISTROS 585. VALOR () CRÉDITO (S) 0.57

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA





GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

Al TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como **PONENTE** en el Curso-Taller "Soporte Vital Básico y Avanzado para Enfermería"; que se llevó a cabo en el Hospital Materno Infantil, el día 07 de julio del presente.

Valor curricular: **4 horas.**

Colima, Col., Julio del 2018.



**SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA FOJA 13 DEL LIBRO
DE REGISTRO DE CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y
TALLERES, AMPARANDO UN TOTAL DE 4 HORAS.
No. REGISTRO 412 .VALOR (4) CRÉDITO(S). *UPM*

DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

Al TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como **PONENTE** en el Curso-Taller "Ventilación Mecánica para Enfermería"; que se llevó a cabo en el Hospital Materno Infantil, el día 08 de Julio del presente.

Valor curricular: 1h 45min.
Colima, Col., Julio del 2018.



**SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA FOJA 5 DEL LIBRO
DE REGISTRO DE CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y
TALLERES, AMPARANDO UN TOTAL DE 1 HORAS. 45 MIN
No. REGISTRO 462 VALOR (-) CRÉDITO(S) 0.36

Como parte del curso y taller

DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA



Asociación Internacional De Capacitación Contra Desastres,
A.C.

Otorga la presente

Constancia

Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación en el curso:

Simulacro, Evacuación y Repliegue

Llevado a cabo en las instalaciones de la Marina Ciudad

Guzmán. El día 16 de Agosto del 2018, con una duración de 4

horas.

Ciudad Guzmán, Jalisco, a 16 de Agosto de 2018.

Protección Civil y Bomberos Jalisco. IEP-091-12/2017, STPS: AIC-970505-R13-0013



Asociación Internacional de Capacitación
Contra Desastres A.C.
CENTRO DE ENTRENAMIENTO
NUM. 0262-07-01
R.F.C. AIC-970505-R13



Ing. Manuel Alvarado de León
Director General Campus AICACO

[Handwritten signature]



CODIGO AZUL
CAMBIOS PARA SALVAR VIDAS

[Handwritten signature]

Inc. José Guillermo Solorio Hernández
Director General Sitio Entrenamiento
Código Azul

Asociación Internacional De Capacitación Contra Desastres,
A.C.

Otorga la presente

Constancia

Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación en el curso:
Busqueda y Rescate

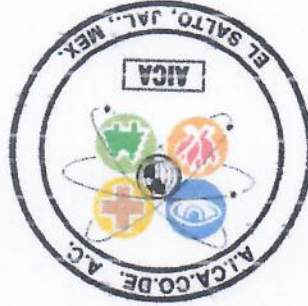
Llevado a cabo en las instalaciones de la Marina Ciudad
Guzmán. El día 15 de Agosto del 2018, con una duración de 4
horas.

Ciudad Guzmán, Jalisco, a 15 de Agosto de 2018.

Protección Civil y Bomberos Jalisco. IEP-091-12/2017, STPS: AIC-970505-RK2-0013



Asociación Internacional de Capacitación
Centro de Capacitación
NUM. 0262-07-01
RRC. AIC-970505-RK2



Ing. Manuel Alvarado de León
Director General Campus AICACO

(Handwritten signature)

CODIGO AZUL
CAMBIOS PARA SALVAR VIDAS

(Handwritten signature)

Lic. José Guillermo Solorio Hernández
Director General Sitio Entrenimiento
Código Azul

Asociación Internacional De Capacitación Contra Desastres,
A.C.

Otorga la presente

Constancia

Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación en el curso:
Primeros Auxilios

Llevado a cabo en las instalaciones de la Marina Ciudad
Guzmán. El día 14 de Agosto del 2018, con una duración de 8
horas.

Ciudad Guzmán, Jalisco. a 14 de Agosto de 2018

Protección Civil y Bomberos Jalisco. IEP-091-12/2017, STPS: AIC-970505-RK2-3043



Asociación Internacional de Capacitación
Contra Desastres, A.C.
CENTRO EVALUACION
NUM. 0262-07-01
R.F.C. AIC/970505-RK2



Ing. Manuel Alvarado de León
Director General Campus AICACO

[Handwritten signature]

Lic. José Guillermo Solorio Hernández
Director General Sitio Entrenamiento
Código Azul

[Handwritten signature]

CODIGO **AVI**
CAPACITADOS PARA SALVAR VIDAS



SAVE A LIFE

**AMERICAN COLLEGE OF SURGEONS
COMMITTEE ON TRAUMA**

Recognizes

Francisco Alejandro Rodríguez García

For successful completion of the
Bleeding Control Basic v. 1.0 Course

Presented on EETUM , by

Código Azul Colima

Copyright © 2017 by the American College of Surgeons



**THE
COMMITTEE
ON TRAUMA**



AMERICAN COLLEGE OF SURGEONS
*Inspiring Quality:
Highest Standards, Better Outcomes*

100+ years



Secretaría de Salud y Bienestar Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

Al TUM. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como ponente en el CURSO DE INDUCCIÓN AL PUESTO DE PASANTES DE ENFERMERÍA EN SERVICIO SOCIAL, que se llevó a cabo en esta ciudad, el día 27 de julio del presente.

Tecomán, Col., Julio de 2016



DR. CARLOS SALAZAR SILVA
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan la presente

Constancia

Al Enf. Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su participación como asistente al CURSO-TALLER ATENCIÓN AL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO, que se llevó a cabo en esta ciudad, en el mes de marzo del presente.

Tecomán, Col., marzo de 2017

IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ

Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

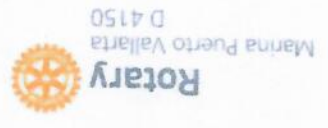


SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA FOJA 27 DEL LIBRO
DE REGISTRO DE CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y
TALLERES, AMPARANDO UN TOTAL DE 8 HORAS.
No. REGISTRO 305. VALOR (1) CRÉDITO (S). Cumplido



Bret Russell
COORDINADOR SIMPOSIUM

Cmdte. Adrian Eliseo Bobadilla Garcia
SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Ing. Arturo Davalos Pena
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA

Por haber asistido y concluido con exito el
Simposio Internacional de Bomberos 2019,
realizado en las instalaciones del Departamento de Bomberos y el
Campo de Entrenamiento ANDALON y CIA, del 22 al 25 de mayo 2019.
PUERTO VALLARTA, JALISCO, MAYO DE 2019

Francisco Alejandro Rodríguez García

CERTIFICADO

El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta a través de la
Subdireccion de Protección Civil y Bomberos, otorgan el presente

PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021



Lic. José Guillermo Solorio Hernández
Director General



Por su participación como **INSTRUCTOR** en el curso PHTLS Soporte Vital en Trauma Pre Hospitalario, realizado los días 28 y 29 de Abril del 2018, en las instalaciones del Centro Universitario DIPA, en la Ciudad de Colima, Colima.

Francisco Alejandro Rodríguez García

Reconocimiento

Otorga el presente

Sitio de Entrenamiento CODIGO AZUL





Secretaría de Salud y Bienestar Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Servicios de Salud del Estado de Colima

Otorgan el presente

Reconocimiento

FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA

Por su participación como ponente en el Curso-Taller Atención de Enfermería en el paciente crítico, llevado a cabo en el Aula del Hospital General Tecomán.

Tecomán, Col., junio de 2018



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA

DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
Secretario de Salud y Bienestar Social
Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA FOJA 5 DEL LIBRO
DE REGISTRO DE CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y
TALLERES, AMPARANDO UN TOTAL DE 90 minutos HORAS.
No. REGISTRO 247 VALOR 0.375 (\$) CRÉDITO (S).

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA



Constancia

a:

Francisco Alejandra Rodríguez García

Por haber Participado en el Curso-Taller de:

"IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE INICIAL DEL PACIENTE

INTOXICADO"

Llevado a cabo en las instalaciones del Auditorio Juan Rufio del municipio de Comala Colima, Con una duración de 4 horas

Comala, Col. A 18 de Diciembre de 2018

CODIGO AZUL
CAPACITADOS PARA SALVAR VIDAS

Lic. José Guillermo Solorio Hernández
Director Gral. Código Azul Colima



Dr. Luis Guillermo Solorio Solorio
Director de la UMG Comala
PROTECCIÓN CIVIL

Dra. Irene Abarca Aceves
Ponente





Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



El presente se expide en la Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2019

Organismo de Certificación Laboral Mexicana, S.C.

Organismo Certificador

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0307
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 12 de Diciembre de 2012

Atención Prehospitalaria Nivel Básico

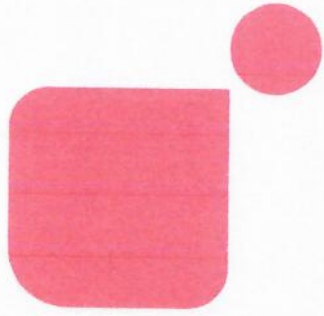
Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

con Clave Única de Registro de Población:
ROGF890605HBCDRR04

FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ
GARCIA

Otorga a:

EL CONSEJO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES





March 18, 2019

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia
Sostenes Rocha #455
Villa de Alvarez, 28984 MEXICO

Dear Francisco Alejandro,

Congratulations on your approval as an NAEMT AHDR Instructor! We are pleased to provide your NAEMT Instructor card below.

Your NAEMT instructor status demonstrates your commitment toward our shared mission to improve patient care through high quality, evidence-based education. We recognize that your role as an NAEMT instructor is crucial toward achieving this mission.

As a reminder, in order to maintain your current instructor status, you must teach at least one AHDR course per year, complete all Instructor Updates, and maintain current contact information with NAEMT Headquarters.

NAEMT offers a 25% discount on membership to NAEMT instructors. Visit the website for information on all the valuable benefits available, (www.naemt.org).

Thank you for your support of NAEMT education and the EMS profession. Please do not hesitate to contact us if we may be of assistance.

Sincerely,

Matt Zavadsky
President, NAEMT





March 18, 2019

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia
Sostenes Rocha #455
Villa de Alvarez, 28984 MEXICO

Dear Francisco Alejandro,

Congratulations on your approval as an NAEMT EVOS Instructor! We are pleased to provide your NAEMT Instructor card below.

Your NAEMT instructor status demonstrates your commitment toward our shared mission to improve patient care through high quality, evidence-based education. We recognize that your role as an NAEMT instructor is crucial toward achieving this mission.

As a reminder, in order to maintain your current instructor status, you must teach at least one EVOS course per year; complete all instructor Updates; and maintain current contact information with NAEMT Headquarters.

NAEMT offers a 25% discount on membership to NAEMT Instructors. Visit the website for information on all the valuable benefits available, (www.naemt.org).

Thank you for your support of NAEMT education and the EMS profession. Please do not hesitate to contact us if we may be of assistance.

Sincerely,

Matt Zavatsky
President, NAEMT





GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD | CNPC



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2018 - 2021



Secretaría de
Protección Civil

La Coordinación Nacional de Protección Civil y la
Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero

Otorga la presente

CONSTANCIA

A: Francisco Alejandro Rodríguez García

Por su asistencia al curso-taller:

Conceptos y Estructura del Programa Interno de Protección Civil

**Impartido los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019, con una duración de 6 horas
Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero.**

Lic. Óscar Zepeda Ramos

Director General de Protección Civil

de la Coordinación Nacional de Protección Civil

Ing. Enrique Cueva Ortiz

Director General del Centro Nacional

de Prevención de Desastres

Lic. Marco César Mayares Salvador

Secretario de Protección Civil

del Estado de Guerrero



El Gobierno Municipal de Comala a través de Protección Civil

**Otorga el presente
RECONOCIMIENTO**

A: Francisco Alejandro Rodríguez García

**Por su labor altruista, realizando de manera responsable actividades como socorrista, demostrando en todo momento profesionalismo al salvaguardar la vida de los habitantes del Municipio de Comala.
Comala, Colima, México; 24 de junio de 2019.**



RZ #1.

**C. José Donaldo Ricardo Zúñiga
PRESIDENTE MUNICIPAL**



June 11, 2019

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia
Sostenes Rocha #455
Villa de Alvarez, 28984 MEXICO

Dear Francisco Alejandro,

Congratulations on your approval as an NAEMT PHTLS Instructor! We are pleased to provide your NAEMT Instructor card below.

Your NAEMT instructor status demonstrates your commitment toward our shared mission to improve patient care through high quality, evidence-based education. We recognize that your role as an NAEMT instructor is crucial toward achieving this mission.

As a reminder, in order to maintain your current instructor status, you must teach at least one PHTLS course per year; complete all Instructor Updates; and maintain current contact information with NAEMT Headquarters.

NAEMT offers a 25% discount on membership to NAEMT Instructors. Visit the website for information on all the valuable benefits available, (www.naemt.org).

Thank you for your support of NAEMT education and the EMS profession. Please do not hesitate to contact us if we may be of assistance.

Sincerely,

Matt Zavatsky
President, NAEMT

NAEMT Advancing the EMS profession

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia
is recognized as an NAEMT Instructor for
Prehospital Trauma Life Support
9th Edition

Issued: 6/11/2019
ID# 506713



**Asociación Internacional de Capacitación
Contra Desastres, A.C.**

AlvSig Capacitación En Protección Civil



Otorgan la presente

Constancia

A: ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por Su Participación Como Instructor En El Curso Campamento De:

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Con una Duración de 24 Horas.

Protección Civil Y Bomberos Jalisco IEPC-012-01/2019, STPS AIC-970505-RK2-0013

Impartido En El Salto Jal. Los Días 6 Y 7 De Julio Del 2019.

ING. MANUEL ALVARADO DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL CAMPUS AICACO.



MANUEL ALVARADO SIGALA
DIRECTOR GENERAL ALV\SIG

Otorga la presente autorización y registro a:

RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO ALEJANDRO

Como Agente Capacitador Externo con el número:

ROGF-890605-CF9-0005



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Delegación Federal del Trabajo
COLIMA

En relación a la solicitud de fecha 11 de junio del 2019, presentada ante esta representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para obtener su autorización y registro como agente capacitador externo, se le informa que una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se han considerado satisfactorios los requisitos previstos en los artículos 153-G de la Ley Federal del Trabajo, 15 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 14 de junio de 2013, modificado mediante el Acuerdo por el que se modifican los artículos 2, fracción III, 5, 15, primer párrafo, 16, 17, 18 y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2017.

En este sentido, queda autorizado como agente capacitador externo, para brindar apoyo a las empresas en el desarrollo de las acciones de capacitación a sus trabajadores, respecto de los cursos que se encuentren registrados en el Directorio de Agentes Capacitadores Externos, los cuales pueden verificarse en la dirección electrónica: <http://agentes.stps.gob.mx:141/#/>; por lo que únicamente podrá emitir constancias o de habilidades laborales a aquellos trabajadores que aprueben los cursos.

La presente no otorga valor curricular o académico a los programas y cursos registrados, ni reconoce los planes o programas de estudio, ni la calidad de los servicios otorgados, pues esto será responsabilidad exclusiva del agente capacitador externo; quedando estrictamente prohibido utilizar siglas, imágenes o textos que reflejen o hagan suponer que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social avala el desarrollo, contenido o calidad de los cursos o que se cuenta con el reconocimiento o validez por parte de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 tercer párrafo del Acuerdo de Capacitación citado.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encuentra facultada para supervisar el desempeño como Agente Capacitador Externo y en caso de determinar el incumplimiento de la normatividad aplicable, podrá iniciar el procedimiento de revocación y cancelación de la autorización y registro, con reserva de ejercer la acción penal por la posible comisión de un delito, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo de Capacitación referido.

Se expide la presente con fundamento en los artículos 153-A, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo, 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, 31 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, 15 y 17, del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado el 14 de junio de 2013 y su modificación el 16 de noviembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

Colima, Col., a los 11 días del mes de junio del 2019.

Folio: 056/2019

ALFREDO CONTRERAS ACOSTA

JEFE DE SUPERVISIÓN Y CONTROL



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

La Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos, A.C.;
el Comité Organizador de la 64ª Convención Nacional de Jefes de Bomberos
y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan, otorgan la presente

CONSTANCIA

A:

Francisco Alejandro Rodríguez García

En virtud de su participación y asistencia a los eventos de la
64ª Convención Nacional de Jefes de Bomberos,
realizada del 5 al 8 de noviembre de 2019 en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Cmte. Adolfo Benavente Duque
Presidente de la Asociación Mexicana
de Jefes de Bomberos, A.C.

Cmte. Sergio Ramírez López
Coordinador Municipal de Protección Civil
y Bomberos Zapopan



INTERNATIONAL FIREFIGHTERS TRAINING ASSOCIATION
PRESIDENTE IFTA INTERNATIONAL

Bret Russell

FF BOLLER OBERLANDO

Manuel Garcia

Subdirector de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta
Cmte. Adrián Eliso Boddilla García

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2019.

realizado en las instalaciones de Protección Civil y Bomberos en Puerto Vallarta, Jalisco, los días 15 y 16 de noviembre de 2019.

Curso para Instructores,

Por su valiosa participación en el

Rodríguez García Francisco Alejandro

CONSTANCIA

El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, otorgan la presente

P U E R T O
V A L L A R T A
Gobierno Municipal 2018-2021





WILDLAND DIVISION CHIEF
Brian Ober

Bret Russell
PRESIDENTE IFA INTERNATIONAL
FIREFIGHTERS TRAINING ASSOCIATION

Manuel Garcia
FF BOULDER COLORADO

Cmte. Adriañ Eiseo Sabadina Garcia
SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por su valiosa participacion en el
Curso de Incendios Forestales,
realizado en las instalaciones de la Unidad Municipal Administrativa UMA
en Puerto Vallarta, Jalisco, el dia 17 de noviembre de 2019.

Francisco Alejandro Rodriguez Garcia

CONSTANCIA

El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través de la Subdirección de
Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, otorgan la presente

PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal 2019-2023





**Asociación Internacional De Capacitación
Contra Desastres, A.C.
AlvSig Capacitación En Protección Civil**



Otorgan la presente

Constancia

A: FRANCISCO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por Su Participación Y Aprobación En El Curso:

AVANZADO EN COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

IEPC-012-01/2019 CONV.UZMG 080212 AIC-970505-RK2-0013

Con una Duración de 15 Horas.

Impartido en El Salto, Jalisco, los Días 28 y 29 De Octubre del 2019.

ING. MANUEL ALVARADO DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL AICA.



TUM. MANUEL ALVARADO SIGALA
DIRECTOR GENERAL ALV-SIG
JEFE DE INSTRUCTORES AICA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA

DECRETO

QUE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA.

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA

El C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la iniciativa fue enviada por el C. Francisco Alejandro Rodríguez García, en su carácter de encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil, ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión Dictaminadora, por el antes mencionado con la petición con número de folio 057/2019, de fecha 11 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Reglamentos que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta Comisión Dictaminadora.

Así mismo resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 128 fracción II inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 128.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

II. En lo que se refiere a Reglamentos:

b) En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes

Esta Comisión Dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

CUARTO.- Que esta Comisión Dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el Municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema de Protección Civil el reglamento vigente tiene como fecha de publicación el 14 de octubre del año 2006, lo que a todas luces es una muestra clara del desfasamiento de la realidad que presenta, el ser una disposición que tiene una antigüedad de 13 años.

Al ser el tema de Protección Civil un tema especializado, es un hecho que desde la aprobación del reglamento municipal la realidad ha cambiado enormemente, se han emitido en ese lapso de tiempo muchas normas oficiales mexicanas que exigen nuevas consideraciones y sobre todo, que las leyes especializadas de la materia presentan la siguiente realidad:

- 1) LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, y presenta su última reforma publicada el 19 de enero de 2018; y
- 2) LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" P.O. 52, SUPL. 03, el 29 octubre 2011; y presenta su última reforma publicada el 07 de julio de 2018.

Por lo que los que suscribimos consideramos viable la aprobación de las reformas propuestas, sin que ello implique que es necesario se expida un nuevo reglamento de Protección Civil Municipal; quedando esta carga para todos los integrantes del Cabildo 2018-2021.

Finalmente es de sostener por parte de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos totalmente procedente la reforma propuesta, así mismo la manera en que fue instrumentada ya que se percibe proveniente de un verdadero análisis a conciencia, buscando en todo momento establecer las bases para un efectivo y responsable despliegue administrativo, y sobre todo responder a las principales demandas y así cumplir las expectativas que el pueblo del se ha forjado del trabajo administrativo del Ayuntamiento periodo constitucional 2018-2021.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; el H. Cabildo periodo constitucional 2018-2021 expide el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **reformular** el artículo 5, los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 7, el artículo 11, la fracción II del artículo 15, las fracciones IV, V y VI del artículo 23, el artículo 27, la fracción II del artículo 28, el artículo 29, la fracción II del artículo 31, los incisos c) y d) párrafo segundo del artículo 35, el artículo 41, el artículo 46, el artículo 47, el artículo 74, las fracciones I, II, III y IV del artículo 79, y las fracciones I y IV del artículo 80; así como **adicionar** las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXX al artículo 5, los incisos g), h), i) y j) al artículo 7, la fracción IV al artículo 11, un párrafo segundo al artículo 44, las fracciones V, VI y VII al artículo 79 y el artículo 81 Bis; y **derogar** la fracción VII del artículo 23; todos del **Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Col.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-

- I. **Acumulación de riesgos:** Situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico o un objetivo técnico en una zona determinada por los alcances del daño que puedan ocasionar las acciones de la naturaleza y los productos o materiales utilizados por el género humano, animal o vegetal;
- II. **Alarma:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;
- III. **Albergue permanente:** Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, rebasa su operación por más de treinta días de duración;
- IV. **Albergue provisional:** Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, no rebasa su operación treinta días de duración;
- V. **Alerta:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo latente;
- VI. **Alto riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre;
- VII. **Atlas de Riesgos:** Sistema de información;
- VIII. **Auxilio:** El conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente;
- IX. **Aviso:** Mensaje de advertencia de una situación de posible riesgo;
- X. **Brigadas vecinales:** Las Organizaciones del Municipio en la materia;
- XI. **Consejo:** El Consejo Municipal de Protección Civil;
- XII. **Damnificado:** Persona que sufre un daño fortuito en sus bienes a causa de un siniestro o desastre;
- XIII. **Desastre:** el evento determinado en el tiempo y espacio en el cual una sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma;
- XIV. **Dirección:** La Dirección de Protección Civil;
- XV. **Emergencia:** Situación súbita que requiere de atención urgente e inmediata;
- XVI. **Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XVII. **Fenómeno geológico:** agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos, la inestabilidad de laderas flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;
- XVIII. **Fenómeno hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por una acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas, sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

- XIX. Fenómeno natural perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XX. Fenómeno químico-tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXI. Fenómeno sanitario-ecológico:** agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXII. Fenómeno Socio-organizativo:** Agente perturbador que se genera con el movimiento de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXIII. Gestión integral de riesgos:** el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evacuación, control y reducción de los riesgos;
- XXIV. Gobernador:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;
- XXV. Gobierno Municipal:** El Gobierno Municipal de Comala;
- XXVI. Grupo Voluntario:** A las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración alguna;
- XXVII. Ley:** La Ley de Protección Civil del Estado de Colima;
- XXVIII. Mitigación:** Medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;
- XXIX. Pánico:** Miedo, convertido en terror de una persona, que puede volverse colectivo, ocasionando inseguridad e incapacidad para la toma de decisiones, lo que agrava situaciones de emergencia que pueden provocar siniestros o desastres;
- XXX. Patronato:** Sociedad u organización dedicada a fines benéficos;
- XXXI. Prevención:** Al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;
- XXXII. Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección Civil elaborado por el Gobierno Municipal con la opinión y aprobación del Consejo;
- XXXIII. Programa:** El Programa Estatal de Protección Civil;
- XXXIV. Protección Civil:** Al conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades, en la prevención de las situaciones de alto riesgo o desastre, salvaguarda, auxilio de personas y bienes de su entorno;
- XXXV. Recuperación o restablecimiento:** A las acciones encaminadas a volver a las condiciones de normalidad, una vez que ha pasado el siniestro o desastre;
- XXXVI. Recuperación y Apoyo:** Complementa las acciones encaminadas a organizar y llevar a cabo la reconstrucción y vuelta a la normalidad del entorno;
- XXXVII. Reglamento Municipal:** El presente Ordenamiento;
- XXXVIII. Requisa:** Acto unilateral de la administración pública, consistente en posesionarse de bienes de los particulares o, en exigirles a estos mismos la prestación de algún trabajo o servicio lícito para asegurar el cumplimiento de algún servicio de interés público, en casos extraordinarios y urgentes;
- XXXIX. Riesgo:** Amenaza de un accidente o acción susceptible de causar, daño o perjuicio a alguien o a algo, derivado de circunstancias que se pueden prever pero no eludir;
- XL. Siniestro:** Evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que afecta su vida normal;
- XLI. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal;
- XLII. Sistema:** El Sistema Estatal de Protección Civil;
- XLIII. Unidad Estatal:** La Unidad Estatal de Protección Civil;
- XLIV. Unidad Municipal:** A la Unidad Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal; y
- XLV. Vulnerabilidad:** Ente o ser que es propenso de afectación, susceptible de sufrir daños por situación de riesgo.

ARTÍCULO 7.-

a)

- b) Debe contar con tres croquis:
 - 1. Inmueble en general;
 - 2. Croquis donde se marque la ubicación de los extintores y botiquín; y
 - 3. Croquis donde se marquen las rutas de evacuación y puntos de reunión.
- c) Dictamen estructural por personal registrado ante la Unidad Estatal de Protección Civil, así como dictamen eléctrico, de gas y de suelo si fuese necesario;
- d) Conformación de las brigadas y presentar constancia vigente;
- e) Manual de procedimientos ante un accidente, contingencia o desastre;
- f) Certificados de fumigaciones;
- g) Señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad, en cada caso;
- h) Señalamiento de rutas de evacuación, salidas de emergencia y protocolos ante sismo o incendio;
- i) Extintores de Polvo químico seco, Co2 o espuma según el tipo de combustible y la cantidad necesaria según las dimensiones del inmueble; y
- j) Manuales en su caso, de la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo (materiales peligrosos).

....

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Gobierno Municipal en materia de Protección Civil, de manera enunciativa y no limitativa las que establece la Ley Estatal de Protección Civil en su **artículo 17** y que son:

- I. Aprobar el Reglamento de Protección Civil Municipal, con base en las disposiciones de la Ley;
- II. Asociarse con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de Protección Civil;
- III. Celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal para el cumplimiento de los programas y de los objetivos y finalidades del Sistema municipal de Protección Civil;
- IV. Coordinarse con los Municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal de Protección Civil, para el cumplimiento de los programas;
- V. Difundir y actualizar la información del Atlas Municipal de Riesgos a través de la Unidad Municipal;
- VI. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia y de desastre que en su caso expida el Presidente Municipal;
- VII. En su caso, contemplar en su presupuesto de egresos una partida para el establecimiento y operación del Sistema Municipal;
- VIII. Formular, aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y los programas institucionales que se deriven;
- IX. Instalar y operar, en el ámbito de su competencia, la Unidad Municipal que coordinará las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un siniestro;
- X. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Unidad Estatal;
- XI. Integrar el Sistema Municipal;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan;
- XIII. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia del programa municipal con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- XIV. Promover la capacitación de los habitantes del Municipio en materia de Protección Civil;
- XV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal y apoyarlos en sus actividades;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de Protección Civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVII. Realizar inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad de su competencia en la materia;
- XVIII. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Ley y el presente reglamento en el ámbito de su jurisdicción y para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- XIX. Tramitar y resolver el recurso de revisión previstos en la Ley;

- XX. Vigilar a través de la Unidad Municipal, el cumplimiento de la Ley y el presente reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;
- XXI. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención; y
- XXII. Las demás que le señalen la Ley y el presente reglamento, otras normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 15.-

- I.
- II. Vigilar y atender el ramo de Protección Civil, informando trimestralmente al Cabildo de sus actividades, mediante informe por escrito;
- III.
- IV.

ARTÍCULO 23.-

- I.
- II.
- III.
- IV. El Regidor que presida la Comisión de Protección Civil;
- V. El Director de Seguridad Pública y Vialidad; y
- VI. Un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil.
-
- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

ARTÍCULO 27.- La Unidad Municipal tiene por objeto coordinar todas las acciones públicas municipales a favor de la Protección Civil, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las estrategias y programas que se deriven de una Gestión Integral de Riesgos, en concordancia con los criterios que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 28.-

- I.
- II. Un coordinador administrativo; y
- III.
-

ARTÍCULO 29.- La Unidad Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales;
- II. Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes que le formule la población afectada por una emergencia o desastre, y en su caso, canalizarlas a las dependencias correspondientes para su solución inmediata;
- III. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias o desastres;
- IV. Ejecutar el Programa Operativo Anual a su cargo;
- V. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población;
- VI. Elaborar el directorio de las instituciones privadas, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en materia de Protección Civil;
- VII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en caso de emergencia o desastre;

- VIII. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;
- IX. Establecer un sistema de comunicación con todo tipo de organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de siniestros;
- X. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección;
- XI. Formular y someter a consideración del Consejo Municipal, el Programa Municipal;
- XII. Identificar los procesos de generación de desastres, para atenuar daños a la población;
- XIII. Integrar grupos de trabajo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo;
- XIV. Organizar y coordinar conjuntamente con la Unidad Estatal, acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XV. Participar en forma coordinada con la Unidad Estatal, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XVI. Promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
- XVII. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en materia de Protección Civil;
- XVIII. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;
- XIX. Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal y a la Unidad Estatal;
- XX. Registrar a los Grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil, informando de ello a la Unidad Estatal; y
- XXI. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Cabildo, la Ley y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 31.-

- I.
- II. **Programas Internos:** instrumento de planeación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, de carácter obligatorio, el cual se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles correspondientes para estar en condiciones de atender las emergencias previamente identificadas. Asimismo, el Programa Municipal podrá incluir acciones a realizar dentro de los programas que emita el Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 35.-

- I.
- II.
- III.
-
- a)
- b)
- c) Fenómenos químico – tecnológicos;
- d) Fenómenos sanitarios – ecológicos; y
- e)

ARTÍCULO 41.- El programa Interno o Específico de Protección Civil deberá contener una caratula con las generales y estará conformado con los siguientes apartados:

- I. Marco jurídico;
- II. Directorios he inventarios;
- III. Análisis de riesgos y croquis;
- IV. Dictámenes;
- V. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo;

- VI. Capacitación y enseñanza;
- VII. Planes y procedimientos;
- VIII. Plan de continuidad;
- IX. Simulacros; y
- X. Anexos.

Lo señalado en las fracciones anteriores deberá estar contenido en un expediente único, debiendo ser colocado en un lugar estratégico en el inmueble, que permita su rápida localización y este pueda ser llevado consigo en caso de que se tenga que evacuar el área. Su actualización deberá ser permanente, la implementación y difusión será responsabilidad de la Unidad Interna de Protección Civil.

ARTÍCULO 44.-

La estructura de las unidades internas deberá ser integrada por al menos cuatro brigadas de seguridad:

- a) Brigada de evacuación;
- b) Brigada de prevención y combate de incendios;
- c) Brigada de búsqueda y rescate; y
- d) Brigada de primeros auxilios.

ARTÍCULO 46.- La Unidad Municipal, deberá brindar asesoría de forma gratuita a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus Unidades Internas y organizar grupos voluntarios.

ARTÍCULO 47.- El Programa Interno de los establecimientos de bienes o servicios que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados reciban una afluencia masiva de personas, deberá ser autorizado y supervisado por la Unidad Municipal, quien lo reportará a la Unidad Estatal, en caso de establecimientos pequeños deberá contar con la constancia vigente de los cursos de primeros auxilios y uso y manejo de extintores.

ARTÍCULO 74.- En todas las edificaciones, excepto casa habitación unifamiliar, se deberá contar con:

- I. Botiquín para primeros auxilios;
- II. En caso de contar con afluencia mayor a 500 personas deberá contar con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y personal capacitado para su utilización;
- III. En caso de realizar actividades de riesgo o espectáculos o con afluencia mayor de 650 personas deberá contar con una ambulancia durante el evento con personal capacitado y certificado para las emergencias prehospitales;
- IV. Extintores de Polvo Químico Seco de 4.5kg, CO2 o Espuma según necesidades del inmueble y la cantidad dependiendo las dimensiones de este;
- V. Fijación de los anaqueles o estantes a la pared o al suelo en su defecto;
- VI. Lámparas de emergencia si se labora a partir de las 19:00 horas;
- VII. Los permisos para quema de pirotecnia se deben solicitar con al menos 3 días de anticipación;
- VIII. Manuales en su caso, de la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo (materiales peligrosos);
- IX. Plan interno de Protección Civil aprobado por la unidad municipal de Protección Civil a negocios de mediano y alto riesgo;
- X. Queda prohibido para el Municipio de Comala la utilización de buscapiés en el uso de pirotecnia;
- XI. Quienes brinden servicio de hospedaje con capacidad mayor a 50 personas deberá contar con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y personal capacitado para su utilización;
- XII. Señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, colocados en lugares visibles en los que se asignarán las reglas que deberán observar antes, durante y después del desastre, así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad;
- XIII. Señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad, en cada caso;
- XIV. Si cuentan con alberca o actividades acuáticas deberá contar con chalecos salvavidas, salchichas o torpedos para rescate acuático, así como señalizado el horario de funcionamiento y la profundidad máxima así como cinta antiderrapante en la periferia de esta;
- XV. Si se cuenta con alberca con capacidad mayor de 100 personas deberá contar con una persona certificada como Guardavidas;

- XVI.** Toda quema de pirotecnia debe contar con el permiso de la secretaria municipal con el visto bueno previamente de la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- XVII.** Todo negocio deberá contar con el curso de Primeros Auxilios así como uso y manejo de extintores, por lo que deberá presentar su constancia vigente.

ARTÍCULO 79.-

- I.** En caso de fuga o fallas del equipo, el proveedor de este combustible es el responsable de la atención y reposición del producto;
- II.** Es total responsabilidad del proveedor de gas LP la atención de las fugas y emergencias que de este provengan;
- III.** Queda prohibido el uso de manguera de plástico que no cumpla con las disposiciones de seguridad establecidas, en instalaciones que utilicen gas como combustible;
- IV.** Queda prohibido el uso de tanques de gas de cualquier capacidad para iluminación;
- V.** Queda prohibido tener tanques de gas, tanques estacionarios, quemadores, comales, anafres y cazos fuera de los locales comerciales, y principalmente en pasillos y banquetas. Estas medidas son indispensables como medidas de seguridad, ya que las banquetas y pasillos son áreas de paso y rutas de evacuación en caso de emergencia;
- VI.** Se prohíbe en puestos fijos la utilización de más de dos tanques de gas, éstos deben cumplir con todas las normas de seguridad como: Tubería de cobre, regulador, pictel o correctos (sistema de alivio de presión), válvula de paso, correcta conexión a tanque y que este se encuentre sujeto a un objeto fijo; y
- VII.** Todo tanque de gas móvil deberá encontrarse sujeto a un área fija.

ARTÍCULO 80.-

- I.** Queda prohibida la circulación de vehículos que transportan materiales peligrosos en las zonas urbanas y centros de población sin los señalamientos pertinentes y medidas de seguridad;
- II.**;
- III.**;
- IV.** Se debe notificar a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre la quema de cualquier tipo de pólvora con al menos 3 días de anticipación, así como contar con los permisos por la SEDENA, del Ayuntamiento Municipal y las medidas de seguridad como al menos dos extintores de 4.5 kg de polvo químico seco y delimitación de la zona en caso de castillos. Quedando prohibido la quema de buscapiés en cualquier evento; y
- V.**

ARTÍCULO 81. Bis. Las sanciones podrán ser económicas, clausura temporal o definitiva según sea la falta o el riesgo que represente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 02/2019 del II año de ejercicio constitucional de fecha de 13 de noviembre de 2019. Rúbrica. C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal.- Rúbrica. C. Esther Negrete Álvarez, Síndica Municipal.- Rúbrica. Prof. Jaime Ramos García, Regidor.- Rúbrica. Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora.- Rúbrica. Lic. Urbano Carpio Rincón, Regidor.- Rúbrica. Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora.- Rúbrica. T.A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia, Regidor.- Rúbrica. Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, Regidor.- Rúbrica. Arq. Omar Edel González Montes, Regidor.-

Atentamente

Comala, Col., 09 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA

Firma.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

Firma.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL.

REGLAMENTO

DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COL.

ACUERDO

C. DANIEL GUERRERO GUERRERO, Presidente Municipal de Comala, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo ordenó se publique el Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2006 donde se autorizó por UNANIMIDAD de los integrantes del Cabildo Municipal, el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, en los términos siguientes:

"EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2006 A LAS 11:00 HORAS, SE REUNIERON LOS CC. DANIEL GUERRERO GUERRERO, JOSÉ RIGOBERTO FLORES FLORES Y SILVIA CAYETANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, PARA DICTAMINAR LO RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.

PREVIO A EMITIR EL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EXPONEMOS LOS SIGUIENTES,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2006 SE EMITIÓ POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL DECRETO No. 336 A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDO.- QUE EL LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EL DÍA 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

TERCERO.- QUE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO No. 6.

CUARTO.- QUE EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA SEÑALA QUE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DISPONDRÁN DEL TÉRMINO DE UN AÑO PARA INTEGRAR SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, EXPEDIR EL PROGRAMA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUINTO.- SE REMITIÓ UNA COPIA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE NOS OCUPA AL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE CON EL CARÁCTER SEÑALADO, MANIFESTARA LO QUE CONSIDERARA CONVENIENTE; MANIFESTANDO UNA VEZ QUE FUE REVISADO, QUE NO HABÍAN CONSIDERACIONES DE SU PARTE AL RESPECTO.

SEXTO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS TRABAJAMOS SOBRE UN PROYECTO QUE FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN, MISMO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, MISMO QUE SE PLANTEA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés social, siendo obligatorias para Autoridades, Organizaciones, Dependencias e Instituciones Municipales del Sector Público, Privado y Social, así como para todos los habitantes del Municipio y tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, dentro del territorio del Municipio de Comala.

Así mismo tiene por objeto:

- I. Fijar las bases de integración y operación del Sistema Municipal de Protección Civil en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil;
- II. Establecer las medidas y acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, y el entorno, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre;
- III. Establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración con la Federación, otras Entidades Federativas, con el Estado y con otros Municipios para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes, estrategias y acciones comunes en materia de protección civil;
- IV. Determinar los lineamientos para promover y garantizar la participación de la sociedad en la elaboración y ejecución de los programas y acciones de protección civil, y
- V. Establecer los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección.

ARTÍCULO 2.- La prevención en situación normal, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público, a través de los organismos y dependencias que para ello se instituyan, conforme las atribuciones que define el presente Reglamento, promoviendo la participación de la sociedad.

ARTÍCULO 3.- En el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal se contemplarán las partidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil, las que no podrán ser reducidas en ningún caso y por ningún motivo, salvo la disponibilidad financiera del municipio.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Gobierno Municipal, por conducto del Presidente Municipal, la aplicación de este Reglamento, en el ámbito de su competencia a través de la Dirección Municipal de Protección Civil y del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Protección Civil del Estado de Colima;
- II. Reglamento Municipal: El presente Ordenamiento;
- III. Sistema: El Sistema Estatal de Protección Civil;
- IV. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal;
- V. Unidad Estatal: La Unidad Estatal de Protección Civil;
- VI. Unidad Municipal: A la Unidad Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal;
- VII. Gobernador: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;
- VIII. Programa: El Programa Estatal de Protección Civil;
- IX. Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección Civil elaborado por el Gobierno Municipal con la opinión y aprobación del Consejo;

- X.** Protección Civil: Al conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades, en la prevención de las situaciones de alto riesgo o desastre, salvaguarda, auxilio de personas y bienes de su entorno;
- XI.** Dirección: La Dirección de Protección Civil;
- XII.** Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIII.** Gobierno Municipal: El Gobierno Municipal de Comala;
- XIV.** Acumulación de riesgos: Situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico o un objetivo técnico en una zona determinada por los alcances del daño que puedan ocasionar las acciones de la naturaleza y los productos o materiales utilizados por el género humano, animal o vegetal;
- XV.** Alarma: Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;
- XVI.** Albergue provisional: Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, no rebasa su operación treinta días de duración;
- XVII.** Albergue permanente: Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, rebasa su operación por más de treinta días de duración;
- XVIII.** Alto riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre
- XIX.** Atlas de Riesgos: Sistema de información geográfica actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios públicos vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno;
- XX.** Aviso: Mensaje de advertencia de una situación de posible riesgo;
- XXI.** Alerta: Mensaje de advertencia de una situación de riesgo latente;
- XXII.** Auxilio: El conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente;
- XXIII.** Brigadas vecinales: Las Organizaciones del Municipio en la materia;
- XXIV.** Damnificado: Persona que sufre un daño fortuito en sus bienes a causa de un siniestro o desastre;
- XXV.** Desastre: el evento determinado en el tiempo y espacio en el cual una sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma;
- XXVI.** Emergencia: Situación súbita que requiere de atención urgente e inmediata;
- XXVII.** Grupo Voluntario: A las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración alguna;
- XXVIII.** Mitigación: Medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;
- XXIX.** Pánico: Miedo, convertido en terror de una persona, que puede volverse colectivo, ocasionando inseguridad e incapacidad para la toma de decisiones, lo que agrava situaciones de emergencia que pueden provocar siniestros o desastres;
- XXX.** Prevención: Al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;

- XXXI.** Recuperación y Apoyo: Complementa las acciones encaminadas a organizar y llevar a cabo la reconstrucción y vuelta a la normalidad del entorno;
- XXXII.** Recuperación o restablecimiento: A las acciones encaminadas a volver a las condiciones de normalidad, una vez que ha pasado el siniestro o desastre;
- XXXIII.** Requisa: Acto unilateral de la administración pública, consistente en posesionarse de bienes de los particulares o, en exigirles a estos mismos la prestación de algún trabajo o servicio lícito para asegurar el cumplimiento de algún servicio de interés público, en casos extraordinarios y urgentes;
- XXXIV.** Riesgo: Amenaza de un accidente o acción susceptible de causar, daño o perjuicio a alguien o a algo, derivado de circunstancias que se pueden prever pero no eludir;
- XXXV.** Siniestro: evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que afecta su vida normal, y
- XXXVI.** Vulnerabilidad: Ente o ser que es propenso de afectación, susceptible de sufrir daños por situación de riesgo.

ARTÍCULO 6.- Es deber de toda persona física o moral:

- I. Informar a las Autoridades Municipales de cualquier riesgo grave o desastre que se presente en el territorio Municipal;
- II. Cooperar con las Autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar, en caso de alto riesgo o desastre, y
- III. Colaborar con las Autoridades del Gobierno Municipal para el debido cumplimiento de los Programas de Protección Civil.

ARTÍCULO 7.- Los Administradores, Gerentes, Poseedores, Arrendatarios o Propietarios de inmuebles, que por su propia naturaleza o por el uso al que son destinados, o reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a contar con un Programa Específico de Protección Civil, contando para ello con la asesoría técnica de la Unidad Municipal, mismo que habrá de contemplar:

- a) Medidas de prevención y mitigación, en casos de contingencias;
- b) Señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad, en cada caso;
- c) Señalamiento de rutas y salidas de emergencia;
- d) Extintores, y
- e) Manuales en su caso, de la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo.

La Unidad Municipal deberá hacer cumplir con la preparación y aplicación del Programa Interno de Protección Civil.

ARTÍCULO 8.-El Consejo Municipal, como órgano máximo del Sistema Municipal de Protección Civil, emitirá las normas técnicas complementarias, en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en la materia a que se contrae este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- En casos de emergencia, los medios de comunicación social, conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población, apegándose en todo momento a las prioridades establecidas por la Unidad Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- Son autoridades de Protección Civil:

- I. El Gobierno Municipal por conducto del Cabildo;

- II. El Presidente Municipal;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil Municipal;
- IV. El Secretario Municipal;
- V. El titular de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VI. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- VIII. El Director de Seguridad Pública y Vialidad, y
- IX. Los Servidores Públicos a quienes la Ley, éste Reglamento y otras disposiciones aplicables les otorguen atribuciones.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Gobierno Municipal en materia de Protección Civil, de manera enunciativa y no limitativa las que establece la Ley en su **Artículo 13** y que son:

- I. Integrar el Sistema Municipal;
- II. Formular, aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y los programas institucionales que se deriven;
- III. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia del programa municipal con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Ley y el presente reglamento en el ámbito de su jurisdicción y para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- V. Celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal para el cumplimiento de los programas y de los objetivos y finalidades del Sistema municipal de Protección Civil;
- VI. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Unidad Estatal;
- VII. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia y de desastre que en su caso expida el Presidente Municipal;
- VIII. Aprobar el Reglamento de Protección Civil Municipal, con base en las disposiciones de la Ley;
- IX. Instalar y operar, en el ámbito de su competencia, la Unidad Municipal que coordinará las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un siniestro;
- X. Asociarse con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil;
- XI. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan;
- XII. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- XIII. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal y apoyarlos en sus actividades;
- XIV. Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de Protección Civil;

- XV. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de protección Civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVI. Vigilar a través de la Unidad Municipal, el cumplimiento de la Ley y el presente reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;
- XVII. Procurar el presupuesto de egresos contemple una partida para el establecimiento y operación del Sistema Municipal;
- XVIII. Difundir el Atlas Municipal de Riesgos a través de la Unidad Municipal;
- XIX. Realizar inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad de su competencia en la materia;
- XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la ley y el presente reglamento, y
- XXI. Las demás que le señalen la Ley y el presente reglamento, otras normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. En coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, aprobar las bases, para ejecutar las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Coordinar las acciones de concertación y participación activa y responsable de los sectores en materia de protección civil;
- III. Promover la capacitación de la población en materia de Protección Civil;
- IV. Fomentar la formación de la cultura sobre Protección Civil;
- V. Difundir las medidas tendientes a la Protección Civil;
- VI. Hacer la declaratoria de emergencia en los términos previstos en la Ley;
- VII. Presidir e instalar el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil, con base en el Programa Estatal y Nacional;
- IX. Coordinar las acciones Municipales con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- X. Declarar la zona de emergencia, según proceda;
- XI. Solicitar al Ejecutivo del Estado la declaratoria de zona de desastre, en su caso;
- XII. Celebrar convenios de colaboración en materia de Protección Civil con la Federación, el Estado y otros Municipios, y
- XIII. Las demás atribuciones que le señale el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Secretario Municipal, las que le otorgan el presente Reglamento, la Ley, el Cabildo y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública y Vialidad, las que le otorgan el presente Reglamento, la Ley, el Cabildo, el Consejo y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal;

- II. Vigilar y atender el ramo de Protección Civil, informando trimestralmente al Cabildo de sus actividades;
- III. Las señaladas en el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Col., y
- IV. Las demás que les señalen la Ley, el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Dirección:

- I. Ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, previamente aprobado por el Consejo;
- II. Atender, evaluar y ejecutar, según el caso, los asuntos relacionados a la Protección Civil;
- III. Organizar a la Sociedad en base al principio de solidaridad para encausar la Protección Civil;
- IV. Promover la capacitación de los habitantes en materia de Protección Civil;
- V. Brindar a la ciudadanía, atención inmediata a las demandas ocasionadas por fenómenos Geológicos, Hidrometeorológicos, fenómenos químicos, sanitarios y socio-organizativos;
- VI. Concentrar y reportar diariamente los daños ocasionados a las personas, a sus bienes y al entorno ecológico ocasionado por los fenómenos antes mencionados;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales disponibles en caso de desastre o emergencia;
- VIII. Practicar, a través del personal adscrito a su cargo, inspecciones a la industria, comercios, empresas prestadoras de servicios, planteles educativos, casa habitación, obras públicas y privadas, así como a cualquier tipo de instalaciones, para verificar la existencia de Programas de Protección Civil que contemple medidas de mitigación, señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad; rutas y salidas de emergencia y extintores entre otros. Esto con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico;
- IX. Emitir los dictámenes correspondientes que les soliciten las diferentes Dependencias Municipales y otras autoridades, y
- X. Imponer y fijar las sanciones contempladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 17.- Es obligación del Gobierno Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

En caso de que éstas superen su capacidad de respuesta, acudirá al Consejo Estatal, en los términos de la Ley. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo es causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal, que tendrá funciones consultivas;
- II. La Unidad Municipal, que tendrá funciones de prevención, auxilio y recuperación;
- III. Los Grupos Voluntarios, que tengan su domicilio en el Municipio, y
- IV. La Población en General, con funciones participativas.

El Sistema Municipal, deberá vincularse permanentemente con el Sistema Estatal.

ARTÍCULO 19.- El Sistema Municipal, atendiendo a las condiciones geográficas, sociales, económicas y a la capacidad técnica y administrativa del municipio, podrá coordinarse y asociarse regionalmente de manera temporal o permanente, para realizar acciones conjuntas de prevención, auxilio y recuperación en caso de una emergencia o desastre.

ARTÍCULO 20.- El Sistema Municipal identificará los principales riesgos a que está expuesta la población de su Municipio y analizará e instrumentará las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia y mitigar los efectos sobre sus habitantes.

ARTÍCULO 21.- El Sistema Municipal, es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población del municipio y mantendrá contacto permanente con la Dirección Estatal de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 22.- El Consejo Municipal, es el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. El Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Gobierno Municipal;
- III. Un Coordinador General, que será el Regidor que presida la Comisión de Protección Civil;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil,
- V. El Director de Seguridad Pública;
- VI. Las Unidades Internas, y
- VII. Los Grupos Voluntarios.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b) El Tesorero y el Contralor;
- c) Los Directores Municipales y autoridades auxiliares;
- d) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio, y
- e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión para convocar, concertar e inducir a los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de lograr la consecución del objetivo del Sistema Municipal;
- II. Promover la organización y recibir las opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, en la formulación de los instrumentos aplicables para la protección Civil, así como en sus modificaciones;
- III. Analizar y, en su caso, validar el Programa Municipal;
- IV. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre para tomar las determinaciones que procedan, a fin de auxiliar a la población afectada y lograr su adecuada recuperación;

- V. Coordinar la participación de las autoridades auxiliares y de los diversos grupos voluntarios locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil;
- VI. Promover, por conducto de la Unidad Municipal, el cumplimiento de los acuerdos nacionales, estatales y municipales en materia de Protección Civil, así como las modalidades de cooperación con los mismos;
- VII. Evaluar y difundir anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal;
- VIII. Formular, aprobar y modificar el reglamento interior para la organización y funcionamiento del propio Consejo Municipal, y
- IX. Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Cabildo, la Ley y otros Reglamentos.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Municipal sesionará ordinariamente en pleno cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, mediante convocatoria del Presidente o del Coordinador General.

ARTÍCULO 26.- Para la validez de las sesiones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Municipal serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Si a la hora designada no existe la mitad más uno de sus integrantes, se dará una prórroga de media hora de espera; transcurrida ésta, la sesión del Consejo se llevará a cabo con los presentes y sus determinaciones y acuerdos tendrán validez legal por la mayoría de los presentes.

En la convocatoria, desarrollo y elaboración del acta que al efecto se levante con motivo de las Sesiones del Consejo, se seguirán en lo conducente y aplicable las disposiciones establecidas en el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Col.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 27.- La Unidad Municipal es la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Municipal se integrará por:

- I. El Presidente del Consejo Municipal, quien lo presidirá ;
- II. Un Director, que será el Director Municipal de Protección Civil, y
- III. El personal técnico, administrativo, operativo y auxiliar que para el cumplimiento del Programa Municipal se requiera.

El Presidente Municipal designará los titulares de los cargos a que se refieren las fracciones II y III de éste artículo.

ARTÍCULO 29.- La Unidad Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- I. Formular y someter a consideración del Consejo Municipal, el Programa Municipal;
- II. Ejecutar el Programa Municipal a su cargo;
- III. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Protección Civil;
- IV. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección;
- V. Coadyuvar con la Unidad Estatal en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias o desastres;

- VI. Registrar a los Grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil, informando de ello a la Unidad Estatal;
- VII. Promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
- VIII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en caso de emergencia o desastre;
- IX. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;
- X. Identificar los procesos de generación de desastres, para atenuar daños a la población;
- XI. Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los Mapas de Riesgos y Archivos Históricos sobre desastres ocurridos en la localidad;
- XII. Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes que le formule la población afectada por una emergencia o desastre, y en su caso, canalizarlas a las dependencias correspondientes para su solución inmediata;
- XIII. Integrar grupos de trabajo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo;
- XIV. Organizar y coordinar conjuntamente con la Unidad Estatal, acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XV. Establecer un sistema de comunicación con todo tipo de organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de siniestros;
- XVI. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población;
- XVII. Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal y a la Unidad Estatal;
- XVIII. Participar en forma coordinada con la Unidad Estatal, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XIX. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;
- XX. Aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales, y
- XXI. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Cabildo, la Ley y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 30.- El Programa Municipal de Protección Civil, es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de este se establecerán los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo.

Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas y rurales, económicas y sociales del Municipio.

ARTÍCULO 31.- El Programa Municipal puede incluir los programas siguientes:

- I. Programas Especiales: instrumento de operación que incluye una estructura de respuesta integrada y que permite atender una emergencia específica, por la identificación previa que se hizo de un fenómeno con carácter extraordinario o latente, y
- II. Programas Internos: instrumento de planeación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, el cual se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles correspondientes para estar en condiciones de atender las emergencias previamente identificadas.

Asimismo, el Programa Municipal podrá incluir acciones a realizar dentro de los programas que emita el Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 32.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá ser congruente con los postulados básicos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Protección Civil; formará parte de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, y mantendrá vinculación con los Programas Sectoriales Estatales que tengan injerencia en el Desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 33.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres ocurridos en el municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el municipio;
- III. La definición de los objetivos del Programa;
- IV. Las instalaciones consideradas como idóneas para establecer refugios o albergues, así como centros de acopio de elementos para ayuda a la población;
- V. La estimación de los recursos financieros;
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación, y
- VII. La realización de campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil.

ARTÍCULO 34.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se deberán elaborar programas de Protección Civil.

ARTÍCULO 35.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los Programas Específicos e Internos deberán contener los siguientes subprogramas:

- I. De Prevención;
- II. De Auxilio, y
- III. De Restablecimiento;

Los subprogramas de las fracciones anteriores, deberán contemplar los fenómenos destructivos en el siguiente orden:

- a) Grupo geológicos;
- b) Grupo hidrometeorológicos;
- c) Grupo químicos;
- d) Grupo sanitarios, y
- e) Grupo socio-organizativos.

ARTÍCULO 36.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones de protección civil tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el desarrollo de la cultura de protección civil en la comunidad.

ARTÍCULO 37.- El Subprograma de Prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos del Sistema Municipal, para responder en condiciones de alto riesgo, siniestros o desastres:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgos;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Unidad Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. Los criterios para promover la participación social y la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social;
- VI. El inventario de recursos disponibles;
- VII. Las previsiones para organizar albergues y vivienda emergente;
- VIII. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación;
- IX. La política de comunicación social, y
- X. Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 38.- El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

ARTÍCULO 39.- El Subprograma de Auxilio integrará los criterios generales para instrumentar, en condiciones de siniestro o desastre:

- I. Las acciones que desarrollarán las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado;
- III. Los medios de coordinación con los grupos voluntarios, y
- IV. La política de comunicación social.

ARTÍCULO 40.- El Subprograma de Restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

ARTÍCULO 41.- El programa municipal precisará las acciones a desarrollar por la Unidad Municipal para el período correspondiente, conforme las disposiciones en materia de planeación y las bases de control presupuestal.

ARTÍCULO 42.- Los programas específicos precisarán las acciones de protección a cargo de las unidades internas que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurren o habitan en las edificaciones que administran.

ARTÍCULO 43.- Los programas previstos en este capítulo tendrán la vigencia que se determine en cada caso. Cuando no se establezca un término de vigencia, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, substituido o cancelado, conforme las disposiciones de la Ley.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 44.- Las Dependencias y organismos del Gobierno Municipal, integrarán a su estructura orgánica Unidades Internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil y a realizar simulacros por lo menos dos veces al año, en coordinación con las instancias competentes.

ARTÍCULO 45.- Las empresas industriales, de servicios y otros similares, integrarán unidades internas y contarán con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, adecuado a las actividades que realicen y capacitando en esta materia a las personas que laboren en ellas.

Estas empresas están obligadas a colaborar con la Unidad Municipal, para integrar las normas propias de seguridad industrial que apliquen a sus operaciones, con las normas de protección civil que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 46.- La Unidad Municipal, asesorará gratuitamente a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus Unidades Internas y organizar grupos voluntarios.

ARTÍCULO 47.- El Programa Interno de los establecimientos de bienes o servicios que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados reciban una afluencia masiva de personas, deberá ser autorizado y supervisado por la Unidad Municipal, quien lo reportará a la Unidad Estatal.

ARTÍCULO 48.- Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, deberán, previa a su realización, presentar a la Unidad Municipal un programa especial de protección civil acorde a las características de tales eventos o espectáculos, haciéndolo del conocimiento de la Unidad Estatal.

CAPÍTULO VIII DE LA DECLARATORIA Y COORDINACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

ARTÍCULO 49.- El Presidente del Consejo, en los casos de emergencia en el Municipio o en parte de su territorio, emitirá la declaratoria correspondiente, conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, será puesta en conocimiento de la Unidad Municipal, a través de la red de información que se establezca como parte de las acciones de prevención;
- II. Conforme la evaluación inicial de la posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el Titular de la Unidad Municipal decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente, al Consejo, y
- III. Reunido el Consejo:
 - a) Analizará el informe inicial que presente el Titular de la Unidad Municipal correspondiente, decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate;
 - b) Cuando del informe se advierta existe una condición de alto riesgo o se presentó un siniestro, hará la declaratoria de emergencia, y
 - c) El Consejo, cuando se declare la emergencia, hará la publicación de ésta y dispondrá se instale el Centro Municipal de Operaciones.

El Programa Municipal precisará los casos de alto riesgo, siniestro o desastre, que corresponderá atender a la Unidad Municipal, considerando los recursos y capacidad efectiva de respuesta de que dispongan;

ARTÍCULO 50.- La declaratoria de emergencia deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

- I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre;
- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados;

- III. Las acciones de prevención y rescate que conforme a los programas vigentes, se disponga realizar;
- IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomienden, e
- V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal.

ARTÍCULO 51.- Cuando por la magnitud de la emergencia o desastre se requiera el apoyo de las dependencias y organismos federales, y en particular, la participación de las Secretarías de Marina y Defensa Nacional, el Presidente Municipal lo hará del conocimiento del Gobernador del Estado para que éste se lo solicite al Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 52.- Una vez emitida la declaratoria de emergencia o desastre, con base en el diagnóstico correspondiente de las zonas afectadas, la Unidad Municipal solicitará la aplicación de los recursos del Fondo de emergencias o desastres a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 53.- Los particulares estarán obligados a informar de manera inmediata respecto de la existencia de situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

ARTÍCULO 54.- La Unidad Municipal, con base en los acuerdos que celebre con las dependencias federales y estatales competentes, llevará un control sobre las empresas que dentro del territorio del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de vigilar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que operen las unidades internas y para coordinar las acciones de prevención y rescate.

ARTÍCULO 55.- Para la coordinación de la atención de situaciones de emergencia o desastre, las Unidades Estatal y Municipal, a través de la Red Estatal de Telecomunicaciones, mantendrán el enlace con las áreas de la Administración Pública Estatal y aquellas otras que operen los servicios públicos vitales y estratégicos.

ARTÍCULO 56.- La Unidad Estatal, junto con la Unidad Municipal coordinarán el monitoreo, evaluación y diagnóstico de las contingencias, recibiendo los reportes sobre la situación que guardan los servicios públicos vitales y estratégicos, y en general, la del Municipio cuando ha sido afectado por aquellas.

ARTÍCULO 57.- Los responsables de los servicios públicos vitales y estratégicos asentados en el Municipio, así como las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Municipal, deberán proporcionar a la Unidad Municipal la información que ésta requiera, para prevenir o atender una situación de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 58.- En el caso de una situación de riesgo, emergencia o desastre, las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, podrán coordinarse a efecto de implementar de forma eficaz sus programas y acciones de prevención y respuesta inmediata.

CAPÍTULO IX DE LA DECLATORIA DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 59.- Según el artículo 103 de la Ley se considerará zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del municipio afectado, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal y Federal. En estos casos el Presidente Municipal pondrá en marcha las acciones necesarias por conducto del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 60.- Para que el Gobierno del Estado formule la declaratoria de zona de desastre deberá agotarse el siguiente procedimiento:

- I. Que lo solicite el Gobierno Municipal de Comala, por conducto del Presidente Municipal;
- II. Que la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encabezada por la Secretaría General de Gobierno, realice una evaluación de los daños causados, y
- III. Que de la evaluación resulte necesario el apoyo con recursos adicionales de los Gobiernos Estatal y Federal.

ARTÍCULO 61.- Las medidas que el Gobierno del Estado podrá adoptar, cuando se haya declarado normalmente zona de desastre de aplicación de recursos estatales son los siguientes:

- I. Rescate de personas;

- II. Servicios médicos gratuitos;
- III. Alojamiento y alimentación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad, y
- VI. Las demás que determine el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 62.- La declaratoria formal de zona de desastre de aplicación de recursos estatales y federales se hará siguiendo el procedimiento establecido en este Ordenamiento y en la Ley, y concluirá cuando así se comuniquen por el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO 63.- Los habitantes del Municipio de Comala podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Municipal. Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 64.- Es obligación de los grupos voluntarios ya constituidos o que se integren en el municipio, registrarse en la Unidad Civil Municipal, a fin de recibir información, participar en programas de capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

La Unidad Municipal deberá informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles.

ARTÍCULO 65.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

- I. Territorial: Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población o comunidad;
- II. Profesional o de oficio: Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen, y
- III. Actividad específica: Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras.

ARTÍCULO 66.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Coordinarse con la Unidad Municipal para colaborar en las tareas de prevención, auxilio y rescate a la población en casos de siniestro o desastre;
- II. Participar en la difusión de campañas, programas, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;
- III. Informar con oportunidad al Sistema Municipal, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre;
- IV. Portar la identificación que autorice la Unidad Municipal en la que se registre el grupo voluntario, y
- V. Las demás que señale el reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad Municipal responsable de coordinar sus actividades.

ARTÍCULO 67.- Los peritos, instructores independientes, empresas capacitadoras y consultoras de estudios de riesgo vulnerabilidad, que realicen actividades vinculadas a la materia de protección civil, podrán realizar peritajes a solicitud de la Unidad Municipal, siempre que soliciten su registro y obtengan la autorización de la Unidad Municipal.

En el caso de las empresas a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Municipal podrá realizar visitas de verificación para corroborar la existencia de las mismas, y deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo máximo de quince días.

El registro obtenido tendrá vigencia de dos años.

ARTÍCULO 68.- Las universidades e instituciones de educación superior y los colegios y asociaciones de profesionistas, se podrán vincular a solicitud de la Unidad Municipal, para generar estudios de riesgo y vulnerabilidad de los distintos fenómenos que integran los agentes perturbadores ocurrientes en el municipio, con el objeto de reducir los riesgos y mitigar el efecto de los desastres sobre la población y el medio ambiente.

ARTÍCULO 69.- El Gobierno Municipal, a través de la Unidad Municipal, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los grupos voluntarios y brigadas vecinales del Municipio.

ARTÍCULO 70.- Los grupos voluntarios y las brigadas vecinales del Municipio cooperarán, en la difusión del Programa Municipal y se constituirán en inspectores honorarios, para velar por el debido cumplimiento de éste Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 71.- El Consejo, con intervención de la dependencia correspondiente y entidades de los sectores instrumentará campañas permanentes de capacitación en materia de Protección Civil en el Municipio.

ARTÍCULO 72.- El Consejo promoverá ante la Unidad de Servicios Educativos en el Municipio dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Dirección Municipal de Educación, Cultura y Deporte, programas en materia de Protección Civil, en las instituciones de educación ubicadas en el Municipio.

ARTÍCULO 73.- En los planteles educativos, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos; y en particular, en los que hay afluencia del público, efectuarán en coordinación con la Dirección, la práctica de simulacros de Protección Civil, cuando menos tres veces al año.

ARTÍCULO 74.- En todas las edificaciones, excepto casa habitación unifamiliares, se deberá colocar en lugares visibles, señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se asignarán las reglas que deberán observar antes, durante y después del desastre, así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

CAPÍTULO XII DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 75.- La Dirección, a través de su personal ejercerá funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicará las sanciones que en éste ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras Dependencias Municipales la Ley u otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 76.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector comisionado;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador, o su representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida el Gobierno Municipal y entregar copia legible de la orden de inspección;
- III. Los inspectores deberán practicar la visita dentro de las veinticuatro horas del día siguiente a la expedición;
- IV. Al inicio de la visita de inspección, se deberá requerir al visitado, para que se designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndolo que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;

- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en las que se expresará, lugar, fecha, y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia;
- VI. El inspector comunicará al visitado, si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el Reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad que corresponda y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, y
- VII. Uno de los ejemplares legibles del acta, quedará en poder de las personas con quien se atendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Dirección.

ARTÍCULO 77.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, el Director, calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren ocurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados; en su caso, dictará la resolución fundada y motivada notificándola personalmente al visitado.

ARTÍCULO 78.- La Unidad Municipal, verificará el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva, y en caso de existir infracciones al presente ordenamiento, lo hará del conocimiento de la Dirección para que imponga las sanciones que procedan conforme a la Ley, o al presente Reglamento, independientemente de denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

CAPÍTULO XIII DEL USO, MANEJO E INSTALACIONES DE GAS L.P.

ARTÍCULO 79.- En el manejo de instalaciones de gas L.P. se observarán las restricciones siguientes:

- I. Queda prohibido el uso de manguera de plástico que no cumpla con las disposiciones de seguridad establecidas, en instalaciones que utilicen gas como combustible;
- II. Queda prohibido el uso de tanques de gas de cualquier capacidad para iluminación;
- III. Se prohíbe en puestos fijos la utilización de mas de dos tanques de gas, éstos deben cumplir con todas las normas de seguridad como: Tubería de cobre, regulador, pictel o correctos (sistema de alivio de presión), válvula de paso y correcta conexión a tanque, y
- IV. Queda prohibido tener tanques de gas, tanques estacionarios, quemadores, comales, anafres y cazos fuera de los locales comerciales, y principalmente en pasillos y banquetas. Estas medidas son indispensables como medidas de seguridad, ya que las banquetas y pasillos son áreas de paso y rutas de evacuación en caso de emergencia.

CAPÍTULO XIV DEL TRÁNSITO, TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE ALTO RIESGO.

ARTÍCULO 80.- En la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo, se observará:

- I. Queda prohibida la circulación de vehículos que transportan materiales peligrosos en las zonas urbanas y centros de población;
- II. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos que transportan materiales peligrosos en zonas urbanas y centros de población;
- III. Quedando exentos de estas disposiciones, las pipas de gas y gasolina y otros derivados del petróleo que distribuyen éste producto a granel y las de gasolina que distribuyen exclusivamente a estaciones de servicio o a industrias establecidas;
- IV. La transportación, carga y descarga de productos tóxicos y explosivos en la industria, deberán sujetarse a las rutas y horarios que el Gobierno Municipal determine, y

- V. Queda prohibido el almacenamiento de productos químicos, tóxicos y explosivos en casa habitación, por el peligro que representan para los moradores y para vecinos del lugar.

CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 81.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción en los términos del presente Reglamento o de la Ley.

ARTÍCULO 82.- Se impondrá multa de 25 a 1000 días de salario mínimo vigente en el Estado, al que contravenga cualquier disposición legal que contempla el presente Reglamento.

ARTÍCULO 83.- Para la fijación de las sanciones económicas que deberán aplicarse entre el mínimo y el máximo establecido, se deberán tomar en consideración la gravedad de la infracción, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sancione y además de las circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 84.- Los usuarios de gas L.P. contarán con un plazo de 10 días posteriores a la fecha de la revisión de su instalación, para hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes o de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica. En caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles señalados en el presente Reglamento, con excepción de los planteles educativos.

CAPÍTULO XVI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 85.- Contra los actos de las autoridades administrativas que señala este Reglamento, procederán los recursos de:

- a) Revocación;
- b) Revisión, y
- c) Queja.

ARTÍCULO 86.- Para el trámite y resolución de los recursos que establece el artículo anterior de éste Reglamento, se sujetarán y resolverán en los términos que disponen la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Colima.

SEGUNDO.- El Programa Municipal de Protección Civil, deberá elaborarse conjuntamente entre el Consejo y la Dirección, para aprobarse en un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las del presente Reglamento.

SÉPTIMO.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ES FACULTAD DEL CABILDO APROBAR LOS REGLAMENTOS QUE SON DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL; EN CONSECUENCIA ES FACULTAD DE ESTE CABILDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, EL CUAL SE REFIERE A LAS BASES GENERALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE HAN DE REGIR EN EL MUNICIPIO, LA FORMA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y UNIDAD MUNICIPAL, LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LA FACULTAD DE LOS CIUDADANOS DE INTERVENIR EN LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, LAS SANCIONES HA QUE SE HARÁN ACREEDORES QUIENES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN LOS CIUDADANOS CONTRA LAS RESOLUCIONES Y SANCIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTARLOS Y LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE DESAHOGARLOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.

POR LO EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EMITEN EL SIGUIENTE

DICTAMEN

PRIMERO.- ESTE DICTAMEN SE EMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO DE COMALA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE TRANSCRIBEN EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- PÓNGASE EL PRESENTE DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN, NOTIFÍQUESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE HAGA USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

QUINTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EMITA EL ACUERDO DE PUBLICACIÓN RESPECTIVO."

DESPUES DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

C. DANIEL GUERRERO GUERRERO, Presidente Municipal, Rúbrica, C. DAVID JIMENEZ GONZÁLEZ, Secretario Municipal, Rúbrica.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". Comala, Col., 24 de agosto de 2006. C. DANIEL GUERRERO GUERRERO, Presidente Municipal. Rúbrica. C. DAVID JIMENEZ GONZÁLEZ, Secretario Municipal. Rúbrica.

Tomo 104, Colima, Col., Sábado 14 de Diciembre del año 2019; Núm. 89 pág. 4196

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA**

DECRETO

QUE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA.

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA

El C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la iniciativa fue enviada por el C. Francisco Alejandro Rodríguez García, en su carácter de encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil, ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión Dictaminadora, por el antes mencionado con la petición con número de folio 057/2019, de fecha 11 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Reglamentos que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta Comisión Dictaminadora.

Así mismo resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 128 fracción II inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 128.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

II. En lo que se refiere a Reglamentos:

b) En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes

Esta Comisión Dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

CUARTO.- Que esta Comisión Dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el Municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema de Protección Civil el reglamento vigente tiene como fecha de publicación el 14 de octubre del año 2006, lo que a todas luces es una muestra clara del desfase de la realidad que presenta, el ser una disposición que tiene una antigüedad de 13 años.

Al ser el tema de Protección Civil un tema especializado, es un hecho que desde la aprobación del reglamento municipal la realidad ha cambiado enormemente, se han emitido en ese lapso de tiempo muchas normas oficiales mexicanas que exigen nuevas consideraciones y sobre todo, que las leyes especializadas de la materia presentan la siguiente realidad:

- 1) LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, y presenta su última reforma publicada el 19 de enero de 2018; y
- 2) LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" P.O. 52, SUPL. 03, el 29 octubre 2011; y presenta su última reforma publicada el 07 de julio de 2018

Tomo 91 Colima, Col., Sábado 14 de Octubre del año 2006; Núm. 49; pág. 2.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COL.

DECRETO

QUE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA.

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA

El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la iniciativa fue enviada por el C. Francisco Alejandro Rodríguez García, en su carácter de encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil, ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión Dictaminadora, por el antes mencionado con la petición con número de folio 057/2019, de fecha 11 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Reglamentos que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta Comisión Dictaminadora.

Así mismo resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 128 fracción II inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 128.-Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

II. En lo que se refiere a Reglamentos:

b) En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes

Esta Comisión Dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

CUARTO.- Que esta Comisión Dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el Municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema de Protección Civil el reglamento vigente tiene como fecha de publicación el 14 de octubre del año 2006, lo que a todas luces es una muestra clara del desfase de la realidad que presenta, el ser una disposición que tiene una antigüedad de 13 años.

Al ser el tema de Protección Civil un tema especializado, es un hecho que desde la aprobación del reglamento municipal la realidad ha cambiado enormemente, se han emitido en ese lapso de tiempo muchas normas oficiales mexicanas que exigen nuevas consideraciones y sobre todo, que las leyes especializadas de la materia presentan la siguiente realidad:

- 1) LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, y presenta su última reforma publicada el 19 de enero de 2018; y
- 2) LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" P.O. 52, SUPL. 03, el 29 octubre 2011; y presenta su última reforma publicada el 07 de julio de 2018.

Por lo que los que suscribimos consideramos viable la aprobación de las reformas propuestas, sin que ello implique que es necesario se expida un nuevo reglamento de Protección Civil Municipal; quedando esta carga para todos los integrantes del Cabildo 2018-2021.

Finalmente es de sostener por parte de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos totalmente procedente la reforma propuesta, así mismo la manera en que fue instrumentada ya que se percibe proveniente de un verdadero análisis a conciencia, buscando en todo momento establecer las bases para un efectivo y responsable despliegue administrativo, y sobre todo responder a las principales demandas y así cumplir las expectativas que el pueblo del se ha forjado del trabajo administrativo del Ayuntamiento periodo constitucional 2018-2021.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; el H. Cabildo periodo constitucional 2018-2021 expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés social, siendo obligatorias para Autoridades, Organizaciones, Dependencias e Instituciones Municipales del

Sector Público, Privado y Social, así como para todos los habitantes del Municipio y tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, dentro del territorio del Municipio de Comala.

Así mismo tiene por objeto:

- I. Fijar las bases de integración y operación del Sistema Municipal de Protección Civil en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil;
- II. Establecer las medidas y acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, y el entorno, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre;
- III. Establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración con la Federación, otras Entidades Federativas, con el Estado y con otros Municipios para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes, estrategias y acciones comunes en materia de protección civil;
- IV. Determinar los lineamientos para promover y garantizar la participación de la sociedad en la elaboración y ejecución de los programas y acciones de protección civil, y
- V. Establecer los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección.

ARTÍCULO 2.- La prevención en situación normal, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público, a través de los organismos y dependencias que para ello se instituyan, conforme las atribuciones que define el presente Reglamento, promoviendo la participación de la sociedad.

ARTÍCULO 3.- En el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal se contemplarán las partidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil, las que no podrán ser reducidas en ningún caso y por ningún motivo, salvo la disponibilidad financiera del municipio.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Gobierno Municipal, por conducto del Presidente Municipal, la aplicación de este Reglamento, en el ámbito de su competencia a través de la Dirección Municipal de Protección Civil y del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acumulación de riesgos:** Situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico o un objetivo técnico en una zona determinada por los alcances del daño que puedan ocasionar las acciones de la naturaleza y los productos o materiales utilizados por el género humano, animal o vegetal;
- II. Alarma:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;
- III. Albergue permanente:** Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, rebasa su operación por más de treinta días de duración;
- IV. Albergue provisional:** Aquel, que dependiendo del tipo de calamidad, no rebasa su operación treinta días de duración;

- V. Alerta:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo latente;
- VI. Alto riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre;
- VII. Atlas de Riesgos:** Sistema de información;
- VIII. Auxilio:** El conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente;
- IX. Aviso:** Mensaje de advertencia de una situación de posible riesgo;
- X. Brigadas vecinales:** Las Organizaciones del Municipio en la materia;
- XI. Consejo:** El Consejo Municipal de Protección Civil;
- XII. Damnificado:** Persona que sufre un daño fortuito en sus bienes a causa de un siniestro o desastre;
- XIII. Desastre:** el evento determinado en el tiempo y espacio en el cual una sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma;
- XIV. Dirección:** La Dirección de Protección Civil;
- XV. Emergencia:** Situación súbita que requiere de atención urgente e inmediata;
- XVI. Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XVII. Fenómeno geológico:** agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos, la inestabilidad de laderas flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;
- XVIII. Fenómeno hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por una acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas, sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XIX. Fenómeno natural perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XX. Fenómeno químico-tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXI. Fenómeno sanitario-ecológico:** agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XXII. Fenómeno Socio-organizativo: Agente perturbador que se genera con el movimiento de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XXIII. Gestión integral de riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evacuación, control y reducción de los riesgos;

XXIV. Gobernador: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;

XXV. Gobierno Municipal: El Gobierno Municipal de Comala;

XXVI. Grupo Voluntario: A las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración alguna;

XXVII. Ley: La Ley de Protección Civil del Estado de Colima;

XXVIII. Mitigación: Medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

XXIX. Pánico: Miedo, convertido en terror de una persona, que puede volverse colectivo, ocasionando inseguridad e incapacidad para la toma de decisiones, lo que agrava situaciones de emergencia que pueden provocar siniestros o desastres;

XXX. Patronato: Sociedad u organización dedicada a fines benéficos;

XXXI. Prevención: Al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;

XXXII. Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección Civil elaborado por el Gobierno Municipal con la opinión y aprobación del Consejo;

XXXIII. Programa: El Programa Estatal de Protección Civil;

XXXIV. Protección Civil: Al conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades, en la prevención de las situaciones de alto riesgo o desastre, salvaguarda, auxilio de personas y bienes de su entorno;

XXXV. Recuperación o restablecimiento: A las acciones encaminadas a volver a las condiciones de normalidad, una vez que ha pasado el siniestro o desastre;

XXXVI. Recuperación y Apoyo: Complementa las acciones encaminadas a organizar y llevar a cabo la reconstrucción y vuelta a la normalidad del entorno;

XXXVII. Reglamento Municipal: El presente Ordenamiento;

XXXVIII. Requisa: Acto unilateral de la administración pública, consistente en posesionarse de bienes de los particulares o, en exigirles a estos mismos la prestación de algún trabajo o servicio

lícito para asegurar el cumplimiento de algún servicio de interés público, en casos extraordinarios y urgentes;

XXXIX. Riesgo: Amenaza de un accidente o acción susceptible de causar, daño o perjuicio a alguien o a algo, derivado de circunstancias que se pueden prever pero no eludir;

XL. Siniestro: Evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que afecta su vida normal;

XLI. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal;

XLII. Sistema: El Sistema Estatal de Protección Civil;

XLIII. Unidad Estatal: La Unidad Estatal de Protección Civil;

XLIV. Unidad Municipal: A la Unidad Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal; y

XLV. Vulnerabilidad: Ente o ser que es propenso de afectación, susceptible de sufrir daños por situación de riesgo.

ARTÍCULO 6.- Es deber de toda persona física o moral:

I. Informar a las Autoridades Municipales de cualquier riesgo grave o desastre que se presente en el territorio Municipal;

II. Cooperar con las Autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar, en caso de alto riesgo o desastre, y

III. Colaborar con las Autoridades del Gobierno Municipal para el debido cumplimiento de los Programas de Protección Civil.

ARTÍCULO 7.- Los Administradores, Gerentes, Poseedores, Arrendatarios o Propietarios de inmuebles, que por su propia naturaleza o por el uso al que son destinados, o reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a contar con un Programa Específico de Protección Civil, contando para ello con la asesoría técnica de la Unidad Municipal, mismo que habrá de contemplar:

a) Medidas de prevención y mitigación, en casos de contingencias;

b) Debe contar con tres croquis:

1. Inmueble en general;

2. Croquis donde se marque la ubicación de los extintores y botiquín; y

3. Croquis donde se marquen las rutas de evacuación y puntos de reunión.

c) Dictamen estructural por personal registrado ante la Unidad Estatal de Protección Civil, así como dictamen eléctrico, de gas y de suelo si fuese necesario;

d) Conformación de las brigadas y presentar constancia vigente;

- e) Manual de procedimientos ante un accidente, contingencia o desastre;
- f) Certificados de fumigaciones;
- g) Señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad, en cada caso;
- h) Señalamiento de rutas de evacuación, salidas de emergencia y protocolos ante sismo o incendio;
- i) Extintores de Polvo químico seco, Co2 o espuma según el tipo de combustible y la cantidad necesaria según las dimensiones del inmueble; y
- j) Manuales en su caso, de la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo (materiales peligrosos).

La Unidad Municipal deberá hacer cumplir con la preparación y aplicación del Programa Interno de Protección Civil.

ARTÍCULO 8.-El Consejo Municipal, como órgano máximo del Sistema Municipal de Protección Civil, emitirá las normas técnicas complementarias, en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en la materia a que se contrae este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- En casos de emergencia, los medios de comunicación social, conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población, apegándose en todo momento a las prioridades establecidas por la Unidad Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 10. - Son autoridades de Protección Civil:

- I. El Gobierno Municipal por conducto del Cabildo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil Municipal;
- IV. El Secretario Municipal;
- V. El titular de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VI. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- VIII. El Director de Seguridad Pública y Vialidad, y
- IX. Los Servidores Públicos a quienes la Ley, éste Reglamento y otras disposiciones aplicables les otorguen atribuciones.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Gobierno Municipal en materia de Protección Civil, de manera enunciativa y no limitativa las que establece la Ley Estatal de Protección Civil en su artículo 17 y que son:

- I. Aprobar el Reglamento de Protección Civil Municipal, con base en las disposiciones de la Ley;
- II. Asociarse con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de Protección Civil;
- III. Celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal para el cumplimiento de los programas y de los objetivos y finalidades del Sistema municipal de Protección Civil;
- IV. Coordinarse con los Municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal de Protección Civil, para el cumplimiento de los programas;
- V. Difundir y actualizar la información del Atlas Municipal de Riesgos a través de la Unidad Municipal;
- VI. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia y de desastre que en su caso expida el Presidente Municipal;
- VII. En su caso, contemplar en su presupuesto de egresos una partida para el establecimiento y operación del Sistema Municipal;
- VIII. Formular, aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y los programas institucionales que se deriven;
- IX. Instalar y operar, en el ámbito de su competencia, la Unidad Municipal que coordinará las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un siniestro;
- X. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Unidad Estatal;
- XI. Integrar el Sistema Municipal;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan;
- XIII. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia del programa municipal con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- XIV. Promover la capacitación de los habitantes del Municipio en materia de Protección Civil;
- XV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal y apoyarlos en sus actividades;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de Protección Civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

XVII. Realizar inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad de su competencia en la materia;

XVIII. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Ley y el presente reglamento en el ámbito de su jurisdicción y para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;

XIX. Tramitar y resolver el recurso de revisión previstos en la Ley;

XX. Vigilar a través de la Unidad Municipal, el cumplimiento de la Ley y el presente reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;

XXI. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención; y

XXII. Las demás que le señalen la Ley y el presente reglamento, otras normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. En coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, aprobar las bases, para ejecutar las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil;

II. Coordinar las acciones de concertación y participación activa y responsable de los sectores en materia de protección civil;

III. Promover la capacitación de la población en materia de Protección Civil;

IV. Fomentar la formación de la cultura sobre Protección Civil;

V. Difundir las medidas tendientes a la Protección Civil;

VI. Hacer la declaratoria de emergencia en los términos previstos en la Ley;

VII. Presidir e instalar el Consejo Municipal de Protección Civil;

VIII. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil, con base en el Programa Estatal y Nacional;

IX. Coordinar las acciones Municipales con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;

X. Declarar la zona de emergencia, según proceda;

XI. Solicitar al Ejecutivo del Estado la declaratoria de zona de desastre, en su caso;

XII. Celebrar convenios de colaboración en materia de Protección Civil con la Federación, el Estado y otros Municipios, y

XIII. Las demás atribuciones que le señale el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Secretario Municipal, las que le otorgan el presente Reglamento, la Ley, el Cabildo y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública y Vialidad, las que le otorgan el presente Reglamento, la Ley, el Cabildo, el Consejo y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil:

I. Auxiliiar al Presidente Municipal;

II. Vigilar y atender el ramo de Protección Civil, informando trimestralmente al Cabildo de sus actividades, mediante informe por escrito;

III. Las señaladas en el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Col., y

IV. Las demás que les señalen la Ley, el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Dirección:

I. Ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, previamente aprobado por el Consejo;

II. Atender, evaluar y ejecutar, según el caso, los asuntos relacionados a la Protección Civil;

III. Organizar a la Sociedad en base al principio de solidaridad para encausar la Protección Civil;

IV. Promover la capacitación de los habitantes en materia de Protección Civil;

V. Brindar a la ciudadanía, atención inmediata a las demandas ocasionadas por fenómenos Geológicos, Hidrometereológicos, fenómenos químicos, sanitarios y socio-organizativos;

VI. Concentrar y reportar diariamente los daños ocasionados a las personas, a sus bienes y al entorno ecológico ocasionado por los fenómenos antes mencionados;

VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales disponibles en caso de desastre o emergencia;

VIII. Practicar, a través del personal adscrito a su cargo, inspecciones a la industria, comercios, empresas prestadoras de servicios, planteles educativos, casa habitación, obras públicas y privadas, así como a cualquier tipo de instalaciones, para verificar la existencia de Programas de Protección Civil que contemple medidas de mitigación, señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad; rutas y salidas de emergencia y extintores entre otros. Esto con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico;

IX. Emitir los dictámenes correspondientes que les soliciten las diferentes Dependencias Municipales y otras autoridades, y

X. Imponer y fijar las sanciones contempladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 17.- Es obligación del Gobierno Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa y

el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

En caso de que éstas superen su capacidad de respuesta, acudirá al Consejo Estatal, en los términos de la Ley. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo es causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal, que tendrá funciones consultivas;
- II. La Unidad Municipal, que tendrá funciones de prevención, auxilio y recuperación;
- III. Los Grupos Voluntarios, que tengan su domicilio en el Municipio, y
- IV. La Población en General, con funciones participativas.

El Sistema Municipal, deberá vincularse permanentemente con el Sistema Estatal.

ARTÍCULO 19.- El Sistema Municipal, atendiendo a las condiciones geográficas, sociales, económicas y a la capacidad técnica y administrativa del municipio, podrá coordinarse y asociarse regionalmente de manera temporal o permanente, para realizar acciones conjuntas de prevención, auxilio y recuperación en caso de una emergencia o desastre.

ARTÍCULO 20.- El Sistema Municipal identificará los principales riesgos a que está expuesta la población de su Municipio y analizará e instrumentará las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia y mitigar los efectos sobre sus habitantes.

ARTÍCULO 21.- El Sistema Municipal, es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población del municipio y mantendrá contacto permanente con la Dirección Estatal de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 22.- El Consejo Municipal, es el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo , que será el Presidente Municipal;
- II. El Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Gobierno Municipal;
- III. Un Coordinador General, que será el Regidor que presida la Comisión de Protección Civil;
- IV. El regidor que presida la Comisión de Protección Civil;
- V. El Director de Seguridad Pública y vialidad; y
- VI. Un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal; b) El Tesorero y el Contralor; c) Los Directores Municipales y autoridades auxiliares; d) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio, y e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano de consulta y opinión para convocar, concertar e inducir a los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de lograr la consecución del objetivo del Sistema Municipal;

II. Promover la organización y recibir las opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, en la formulación de los instrumentos aplicables para la protección Civil, así como en sus modificaciones;

III. Analizar y, en su caso, validar el Programa Municipal;

IV. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre para tomar las determinaciones que procedan, a fin de auxiliar a la población afectada y lograr su adecuada recuperación;

V. Coordinar la participación de las autoridades auxiliares y de los diversos grupos voluntarios locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil;

VI. Promover, por conducto de la Unidad Municipal, el cumplimiento de los acuerdos nacionales, estatales y municipales en materia de Protección Civil, así como las modalidades de cooperación con los mismos;

VII. Evaluar y difundir anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal;

VIII. Formular, aprobar y modificar el reglamento interior para la organización y funcionamiento del propio Consejo Municipal, y

IX. Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Cabildo, la Ley y otros Reglamentos.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Municipal sesionará ordinariamente en pleno cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, mediante convocatoria del Presidente o del Coordinador General.

ARTÍCULO 26.- Para la validez de las sesiones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Municipal serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Si a la hora designada no existe la mitad más uno de sus integrantes, se dará una prórroga de media hora de espera; transcurrida ésta, la sesión del Consejo se llevará a cabo con los presentes y sus determinaciones y acuerdos tendrán validez legal por la mayoría de los presentes.

En la convocatoria, desarrollo y elaboración del acta que al efecto se levante con motivo de las Sesiones del Consejo, se seguirán en lo conducente y aplicable las disposiciones establecidas en el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Col.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 27.- La Unidad Municipal tiene por objeto coordinar todas las acciones públicas municipales a favor de la Protección Civil, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las estrategias y programas que se deriven de una Gestión Integral de Riesgos, en concordancia con los criterios que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Municipal se integrará por:

- i. El Presidente del Consejo Municipal, quien lo presidirá ;
- II. Un coordinador administrativo; y
- III. El personal técnico, administrativo, operativo y auxiliar que para el cumplimiento del Programa Municipal se requiera.

El Presidente Municipal designará los titulares de los cargos a que se refieren las fracciones II y III de éste artículo.

ARTÍCULO 29.- La Unidad Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales;
- II. Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes que le formule la población afectada por una emergencia o desastre, y en su caso, canalizarlas a las dependencias correspondientes para su solución inmediata;
- III. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias o desastres;
- IV. Ejecutar el Programa Operativo Anual a su cargo;
- V. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población;
- VI. Elaborar el directorio de las instituciones privadas, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en materia de Protección Civil;
- VII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en caso de emergencia o desastre;
- VIII. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;

- IX. Establecer un sistema de comunicación con todo tipo de organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de siniestros;
- X. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección;
- XI. Formular y someter a consideración del Consejo Municipal, el Programa Municipal;
- XII. Identificar los procesos de generación de desastres, para atenuar daños a la población;
- XIII. Integrar grupos de trabajo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo;
- XIV. Organizar y coordinar conjuntamente con la Unidad Estatal, acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XV. Participar en forma coordinada con la Unidad Estatal, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XVI. Promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
- XVII. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en materia de Protección Civil;
- XVIII. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;
- XIX. Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal y a la Unidad Estatal;
- XX. Registrar a los Grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil, informando de ello a la Unidad Estatal; y
- XXI. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Cabildo, la Ley y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 30.- El Programa Municipal de Protección Civil, es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de este se establecerán los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo.

Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas y rurales, económicas y sociales del Municipio.

ARTÍCULO 31.- El Programa Municipal puede incluir los programas siguientes:

I. Programas Especiales: instrumento de operación que incluye una estructura de respuesta integrada y que permite atender una emergencia específica, por la identificación previa que se hizo de un fenómeno con carácter extraordinario o latente, y

II. Programas Internos: instrumento de planeación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, el cual se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles correspondientes para estar en condiciones de atender las emergencias previamente identificadas.

Asimismo, el Programa Municipal podrá incluir acciones a realizar dentro de los programas que emita el Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 32.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá ser congruente con los postulados básicos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Protección Civil; formará parte de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, y mantendrá vinculación con los Programas Sectoriales Estatales que tengan injerencia en el Desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 33.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

I. Los antecedentes históricos de los desastres ocurridos en el municipio;

II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el municipio;

III. La definición de los objetivos del Programa;

IV. Las instalaciones consideradas como idóneas para establecer refugios o albergues, así como centros de acopio de elementos para ayuda a la población;

V. La estimación de los recursos financieros;

VI. Los mecanismos para su control y evaluación, y

VII. La realización de campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil.

ARTÍCULO 34.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se deberán elaborar programas de Protección Civil.

ARTÍCULO 35.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los Programas Específicos e Internos deberán contener los siguientes subprogramas:

I. De Prevención;

II. De Auxilio, y

III. De Restablecimiento;

Los subprogramas de las fracciones anteriores deberán contemplar los fenómenos destructivos en el siguiente orden:

a) Grupo geológicos;

b) Grupo hidrometeorológicos;

- c) Fenómenos químico- tecnológicos;
- d) Fenómenos sanitarios- ecológicos, y
- e) Grupo socio-organizativos.

ARTÍCULO 36.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones de protección civil tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el desarrollo de la cultura de protección civil en la comunidad.

ARTÍCULO 37.- El Subprograma de Prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos del Sistema Municipal, para responder en condiciones de alto riesgo, siniestros o desastres:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgos;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Unidad Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. Los criterios para promover la participación social y la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social;
- VI. El inventario de recursos disponibles;
- VII. Las previsiones para organizar albergues y vivienda emergente;
- VIII. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación;
- IX. La política de comunicación social, y
- X. Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 38.- El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

ARTÍCULO 39.- El Subprograma de Auxilio integrará los criterios generales para instrumentar, en condiciones de siniestro o desastre:

- I. Las acciones que desarrollarán las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado;
- III. Los medios de coordinación con los grupos voluntarios, y

IV. La política de comunicación social.

ARTÍCULO 40.- El Subprograma de Restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

ARTÍCULO 41.- El programa Interno o Específico de Protección Civil deberá contener una caratula con las generales y estará conformado con los siguientes apartados:

- I. Marco jurídico;
- II. Directorios he inventarios;
- III. Análisis de riesgos y croquis;
- IV. Dictámenes;
- V. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- VI. Capacitación y enseñanza; VII. Planes y procedimientos;
- VIII. Plan de continuidad;
- IX. Simulacros; y
- X. Anexos.

Lo señalado en las fracciones anteriores deberá estar contenido en un expediente único, debiendo ser colocado en un lugar estratégico en el inmueble, que permita su rápida localización y este pueda ser llevado consigo en caso de que se tenga que evacuar el área. Su actualización deberá ser permanente, la implementación y difusión será responsabilidad de la Unidad Interna de Protección Civil.

ARTÍCULO 42.- Los programas específicos precisarán las acciones de protección a cargo de las unidades internas que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurran o habiten en las edificaciones que administren.

ARTÍCULO 43.- Los programas previstos en este capítulo tendrán la vigencia que se determine en cada caso. Cuando no se establezca un término de vigencia, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, substituido o cancelado, conforme las disposiciones de la Ley.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 44.- Las Dependencias y organismos del Gobierno Municipal, integrarán a su estructura orgánica Unidades Internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil y a realizar simulacros por lo menos dos veces al año, en coordinación con las instancias competentes.

La estructura de las unidades internas deberá ser integrada por al menos cuatro brigadas de seguridad:

- a) Brigada de evacuación;

b) Brigada de prevención y combate de incendios;

c) Brigada de búsqueda y rescate; y

d) Brigada de primeros auxilios.

ARTÍCULO 45.- Las empresas industriales, de servicios y otros similares, integrarán unidades internas y contarán con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, adecuado a las actividades que realicen y capacitando en esta materia a las personas que laboren en ellas.

Estas empresas están obligadas a colaborar con la Unidad Municipal, para integrar las normas propias de seguridad industrial que apliquen a sus operaciones, con las normas de protección civil que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 46.- La Unidad Municipal, deberá brindar asesoría de forma gratuita a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus Unidades Internas y organizar grupos voluntarios.

ARTÍCULO 47.-El Programa Interno de los establecimientos de bienes o servicios que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados reciban una afluencia masiva de personas, deberá ser autorizado y supervisado por la Unidad Municipal, quien lo reportará a la Unidad Estatal, en caso de establecimientos pequeños deberá contar con la constancia vigente de los cursos de primeros auxilios y uso y manejo de extintores.

ARTÍCULO 48.-Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, deberán, previa a su realización, presentar a la Unidad Municipal un programa especial de protección civil acorde a las características de tales eventos o espectáculos, haciéndolo del conocimiento de la Unidad Estatal.

CAPÍTULO VIII DE LA DECLARATORIA Y COORDINACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

ARTÍCULO 49.-El Presidente del Consejo, en los casos de emergencia en el Municipio o en parte de su territorio, emitirá la declaratoria correspondiente, conforme a los siguientes lineamientos:

I. Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, será puesta en conocimiento de la Unidad Municipal, a través de la red de información que se establezca como parte de las acciones de prevención;

II. Conforme la evaluación inicial de la posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el Titular de la Unidad Municipal decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente, al Consejo, y

III. Reunido el Consejo:

a) Analizará el informe inicial que presente el Titular de la Unidad Municipal correspondiente, decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate; b) Cuando del informe se advierta existe una condición de alto riesgo o se presentó un siniestro, hará la declaratoria de emergencia,

y c) El Consejo, cuando se declare la emergencia, hará la publicación de ésta y dispondrá se instale el Centro Municipal de Operaciones.

El Programa Municipal precisará los casos de alto riesgo, siniestro o desastre, que corresponderá atender a la Unidad Municipal, considerando los recursos y capacidad efectiva de respuesta de que dispongan;

ARTÍCULO 50.- La declaratoria de emergencia deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre;

II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados;

III. Las acciones de prevención y rescate que conforme a los programas vigentes, se disponga realizar;

IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomienden, e

V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal.

ARTÍCULO 51.- Cuando por la magnitud de la emergencia o desastre se requiera el apoyo de las dependencias y organismos federales, y en particular, la participación de las Secretarías de Marina y Defensa Nacional, el Presidente Municipal lo hará del conocimiento del Gobernador del Estado para que éste se lo solicite al Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 52.- Una vez emitida la declaratoria de emergencia o desastre, con base en el diagnóstico correspondiente de las zonas afectadas, la Unidad Municipal solicitará la aplicación de los recursos del Fondo de emergencias o desastres a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 53.- Los particulares estarán obligados a informar de manera inmediata respecto de la existencia de situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

ARTÍCULO 54.- La Unidad Municipal, con base en los acuerdos que celebre con las dependencias federales y estatales competentes, llevará un control sobre las empresas que dentro del territorio del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de vigilar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que operen las unidades internas y para coordinar las acciones de prevención y rescate.

ARTÍCULO 55.- Para la coordinación de la atención de situaciones de emergencia o desastre, las Unidades Estatal y Municipal, a través de la Red Estatal de Telecomunicaciones, mantendrán el enlace con las áreas de la Administración Pública Estatal y aquellas otras que operen los servicios públicos vitales y estratégicos.

ARTÍCULO 56.- La Unidad Estatal, junto con la Unidad Municipal coordinarán el monitoreo, evaluación y diagnóstico de las contingencias, recibiendo los reportes sobre la situación que guardan los servicios públicos vitales y estratégicos, y en general, la del Municipio cuando ha sido afectado por aquellas.

ARTÍCULO 57.- Los responsables de los servicios públicos vitales y estratégicos asentados en el Municipio, así como las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Municipal, deberán proporcionar a la Unidad Municipal la información que ésta requiera, para prevenir o atender una situación de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 58.- En el caso de una situación de riesgo, emergencia o desastre, las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, podrán coordinarse a efecto de implementar de forma eficaz sus programas y acciones de prevención y respuesta inmediata. CAPÍTULO IX DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 59.- Según el artículo 103 de la Ley se considerará zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del municipio afectado, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal y Federal. En estos casos el Presidente Municipal pondrá en marcha las acciones necesarias por conducto del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 60.- Para que el Gobierno del Estado formule la declaratoria de zona de desastre deberá agotarse el siguiente procedimiento:

- I. Que lo solicite el Gobierno Municipal de Comala, por conducto del Presidente Municipal;
- II. Que la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encabezada por la Secretaría General de Gobierno, realice una evaluación de los daños causados, y
- III. Que de la evaluación resulte necesario el apoyo con recursos adicionales de los Gobiernos Estatal y Federal.

ARTÍCULO 61.- Las medidas que el Gobierno del Estado podrá adoptar, cuando se haya declarado normalmente zona de desastre de aplicación de recursos estatales son los siguientes:

- I. Rescate de personas;
- II. Servicios médicos gratuitos;
- III. Alojamiento y alimentación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad, y
- VI. Las demás que determine el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 62.- La declaratoria formal de zona de desastre de aplicación de recursos estatales y federales se hará siguiendo el procedimiento establecido en este Ordenamiento y en la Ley, y concluirá cuando así se comunique por el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO 63.- Los habitantes del Municipio de Comala podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Municipal. Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en

participar en acciones de prevención y auxilio a la población ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 64.- Es obligación de los grupos voluntarios ya constituidos o que se integren en el municipio, registrarse en la Unidad Civil Municipal, a fin de recibir información, participar en programas de capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

La Unidad Municipal deberá informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles.

ARTÍCULO 65.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

I. Territorial: Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población o comunidad;

II. Profesional o de oficio: Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen, y

III. Actividad específica: Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras.

ARTÍCULO 66.- Corresponde a los grupos voluntarios:

I. Coordinarse con la Unidad Municipal para colaborar en las tareas de prevención, auxilio y rescate a la población en casos de siniestro o desastre;

II. Participar en la difusión de campañas, programas, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;

III. Informar con oportunidad al Sistema Municipal, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre;

IV. Portar la identificación que autorice la Unidad Municipal en la que se registre el grupo voluntario, y

V. Las demás que señale el reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad Municipal responsable de coordinar sus actividades.

ARTÍCULO 67.- Los peritos, instructores independientes, empresas capacitadoras y consultoras de estudios de riesgo vulnerabilidad, que realicen actividades vinculadas a la materia de protección civil, podrán realizar peritajes a solicitud de la Unidad Municipal, siempre que soliciten su registro y obtengan la autorización de la Unidad Municipal.

En el caso de las empresas a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Municipal podrá realizar visitas de verificación para corroborar la existencia de las mismas, y deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo máximo de quince días.

El registro obtenido tendrá vigencia de dos años.

ARTÍCULO 68.- Las universidades e instituciones de educación superior y los colegios y asociaciones de profesionistas, se podrán vincular a solicitud de la Unidad Municipal, para generar estudios de riesgo y vulnerabilidad de los distintos fenómenos que integran los agentes perturbadores ocurrientes en el municipio, con el objeto de reducir los riesgos y mitigar el efecto de los desastres sobre la población y el medio ambiente.

ARTÍCULO 69.- El Gobierno Municipal, a través de la Unidad Municipal, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los grupos voluntarios y brigadas vecinales del Municipio.

ARTÍCULO 70.- Los grupos voluntarios y las brigadas vecinales del Municipio cooperarán, en la difusión del Programa Municipal y se constituirán en inspectores honorarios, para velar por el debido cumplimiento de éste Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 71.- El Consejo, con intervención de la dependencia correspondiente y entidades de los sectores instrumentará campañas permanentes de capacitación en materia de Protección Civil en el Municipio.

ARTÍCULO 72.- El Consejo promoverá ante la Unidad de Servicios Educativos en el Municipio dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Dirección Municipal de Educación, Cultura y Deporte, programas en materia de Protección Civil, en las instituciones de educación ubicadas en el Municipio.

ARTÍCULO 73.- En los planteles educativos, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos; y en particular, en los que hay afluencia del público, efectuarán en coordinación con la Dirección, la práctica de simulacros de Protección Civil, cuando menos tres veces al año.

ARTÍCULO 74.- En todas las edificaciones, excepto casa habitación unifamiliares, se deberá contar con:

- I. Botiquín para primeros auxilios;
- II. En caso de contar con afluencia mayor a 500 personas deberá contar con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y personal capacitado para su utilización;
- III. En caso de realizar actividades de riesgo o espectáculos o con afluencia mayor de 650 personas deberá contar con una ambulancia durante el evento con personal capacitado y certificado para las emergencias prehospitarias;
- IV. Extintores de Polvo Químico Seco de 4.5kg, CO2 o Espuma según necesidades del inmueble y la cantidad dependiendo las dimensiones de este;
- V. Fijación de los anaqueles o estantes a la pared o al suelo en su defecto;
- VI. Lámparas de emergencia si se labora a partir de las 19:00 horas;
- VII. Los permisos para quema de pirotecnia se deben solicitar con al menos 3 días de anticipación;

- VIII. Manuales en su caso, de la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo (materiales peligrosos);
- IX. Plan interno de Protección Civil aprobado por la unidad municipal de Protección Civil a negocios de mediano y alto riesgo;
- X. Queda prohibido para el Municipio de Comala la utilización de buscapiés en el uso de pirotecnia;
- XI. Quienes brinden servicio de hospedaje con capacidad mayor a 50 personas deberá contar con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y personal capacitado para su utilización;
- XII. Señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, colocados en lugares visibles en los que se asignarán las reglas que deberán observar antes, durante y después del desastre, así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad;
- XIII. Señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad, en cada caso;
- XIV. Si cuentan con alberca o actividades acuáticas deberá contar con chalecos salvavidas, salchichas o torpedos para rescate acuático, así como señalizado el horario de funcionamiento y la profundidad máxima así como cinta antiderrapante en la periferia de esta;
- XV. Si se cuenta con alberca con capacidad mayor de 100 personas deberá contar con una persona certificada como Guardavidas;
- XVI. Toda quema de pirotecnia debe contar con el permiso de la secretaria municipal con el visto bueno previamente de la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- XVII. Todo negocio deberá contar con el curso de Primeros Auxilios así como uso y manejo de extintores, por lo que deberá presentar su constancia vigente.

CAPÍTULO XII DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 75.- La Dirección, a través de su personal ejercerá funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicará las sanciones que en éste ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras Dependencias Municipales la Ley u otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 76.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector comisionado;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador, o su representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida el Gobierno Municipal y entregar copia legible de la orden de inspección;

III. Los inspectores deberán practicar la visita dentro de las veinticuatro horas del día siguiente a la expedición;

IV. Al inicio de la visita de inspección, se deberá requerir al visitado, para que se designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndolo que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;

V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en las que se expresará, lugar, fecha, y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia;

VI. El inspector comunicará al visitado, si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el Reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad que corresponda y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, y

VII. Uno de los ejemplares legibles del acta, quedará en poder de las personas con quien se atendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Dirección.

ARTÍCULO 77.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, el Director, calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren ocurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados; en su caso, dictará la resolución fundada y motivada notificándola personalmente al visitado.

ARTÍCULO 78.- La Unidad Municipal, verificará el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva, y en caso de existir infracciones al presente ordenamiento, lo hará del conocimiento de la Dirección para que imponga las sanciones que procedan conforme a la Ley, o al presente Reglamento, independientemente de denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

CAPÍTULO XIII DEL USO, MANEJO E INSTALACIONES DE GAS L.P.

ARTÍCULO 79.- En el manejo de instalaciones de gas L.P. se observarán las restricciones siguientes:

I. En caso de fuga o fallas del equipo, el proveedor de este combustible es el responsable de la atención y reposición del producto;

II. Es total responsabilidad del proveedor de gas LP la atención de las fugas y emergencias que de este provengan;

III. Queda prohibido el uso de manguera de plástico que no cumpla con las disposiciones de seguridad establecidas, en instalaciones que utilicen gas como combustible;

IV. Queda prohibido el uso de tanques de gas de cualquier capacidad para iluminación;

V. Queda prohibido tener tanques de gas, tanques estacionarios, quemadores, comales, anafres y cazos fuera de los locales comerciales, y principalmente en pasillos y banquetas. Estas medidas son indispensables como medidas de seguridad, ya que las banquetas y pasillos son áreas de paso y rutas de evacuación en caso de emergencia;

VI. Se prohíbe en puestos fijos la utilización de más de dos tanques de gas, éstos deben cumplir con todas las normas de seguridad como: Tubería de cobre, regulador, pictel o correctos (sistema de alivio de presión), válvula de paso, correcta conexión a tanque y que este se encuentre sujeto a un objeto fijo; y

VII. Todo tanque de gas móvil deberá encontrarse sujeto a un área fija.

CAPÍTULO XIV DEL TRÁNSITO, TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE ALTO RIESGO.

ARTÍCULO 80.- En la transportación, manejo y almacenamiento de productos de alto riesgo, se observará:

I. Queda prohibida la circulación de vehículos que transportan materiales peligrosos en las zonas urbanas y centros de población sin los señalamientos pertinentes y medidas de seguridad;

II. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos que transportan materiales peligrosos en zonas urbanas y centros de población;

III. Quedando exentos de estas disposiciones, las pipas de gas y gasolina y otros derivados del petróleo que distribuyen éste producto a granel y las de gasolina que distribuyen exclusivamente a estaciones de servicio o a industrias establecidas;

IV. Se debe notificar a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre la quema de cualquier tipo de pólvora con al menos 3 días de anticipación, así como contar con los permisos por la SEDENA, del Ayuntamiento Municipal y las medidas de seguridad como al menos dos extintores de 4.5 kg de polvo químico seco y delimitación de la zona en caso de castillos. Quedando prohibido la quema de buscapíes en cualquier evento; y

V. Queda prohibido el almacenamiento de productos químicos, tóxicos y explosivos en casa habitación, por el peligro que representan para los moradores y para vecinos del lugar.

CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 81.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción en los términos del presente Reglamento o de la Ley.

ARTICULO 81 Bis. - las sanciones podrán ser económicas, clausura temporal o definitiva según sea la falta o el riesgo que se presente.

ARTÍCULO 82.- Se impondrá multa de 25 a 1000 UMA, al que contravenga cualquier disposición legal que contempla el presente Reglamento.

ARTÍCULO 83.- Para la fijación de las sanciones económicas que deberán aplicarse entre el mínimo y el máximo establecido, se deberán tomar en consideración la gravedad de la infracción, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sancione y además de las circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 84.- Los usuarios de gas L.P. contarán con un plazo de 10 días posteriores a la fecha de la revisión de su instalación, para hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes o de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica. En caso de reincidencia se procederá a la

clausura temporal de los inmuebles señalados en el presente Reglamento, con excepción de los planteles educativos.

CAPÍTULO XVI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 85.- Contra los actos de las autoridades administrativas que señala este Reglamento, procederán los recursos de:

a) Revocación; b) Revisión, y c) Queja.

ARTÍCULO 86.- Para el trámite y resolución de los recursos que establece el artículo anterior de éste Reglamento, se sujetarán y resolverán en los términos que disponen la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 02/2019 del II año de ejercicio constitucional de fecha de 13 de noviembre de 2019. Rúbrica. C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal.- Rúbrica. C. Esther Negrete Álvarez, Síndica Municipal.- Rúbrica. Prof. Jaime Ramos García, Regidor.- Rúbrica. Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora.- Rúbrica. Lic. Urbano Carpio Rincón, Regidor.- Rúbrica. Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora.- Rúbrica. T.A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia, Regidor.- Rúbrica. Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, Regidor.- Rúbrica. Arq. Omar Edel González Montes, Regidor.

A t e n t a m e n t e

Comala, Col., 09 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA

Firma.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

Firma.